

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
*ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS*



TESIS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS
AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS
FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS
DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2016.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO.

TESISTA:

Brancacho Pablo, Cristina Susi

ASESOR:

Dr.. Martínez Franco, Pedro Alfredo

Huánuco-Perú

2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 699-2018-DFD-UDH
Huánuco, 22 de octubre de 2018.

Visto la Resolución N° 176-2017-DCATP-UDH de fecha 07 de diciembre de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "**MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2016**", presentado por la Bachiller **Cristina Susi Brancacho Pablo**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 18-2018-PAMF de fecha 28 de febrero de 2018, el Mg. Pedro A. Martínez Franco Asesor del Proyecto de Investigación "**MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO - 2016**", *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Cristina Susi Brancacho Pablo**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Wilder S. Leandro Hermosilla	: Secretario
Abg. Hugo B. Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 699-2018-DFD-UDH
Huánuco, 22 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 26 de octubre de 2018 a horas 3.00 p.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Mg. FERNANDO CORCINO BARBUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad., f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 3.00 PM horas del día 26 del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho se reunieron en el LA SALA DE SIMULACION DE AUDIENCIAS DE LA UDH los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 699-2018-DFD -UDH del 22 de octubre de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Titulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Cristina Susi BRANCACHO PABLO** la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente	<u>14</u>
Abg. Wilder S. Leandro Herмосilla	Secretario	<u>14</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Vocal	<u>14</u>

CALIFICATIVO : 14 CATORCE
En números En letras

RESULTADO : APROBADO por UNANIMIDAD

Abg. Wilder S. Leandro Herмосilla
Secretario

Mg. Eli Carbajal Alvarado
Presidente

Abg. Hugo B. Peralta Baca
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, que me permite encontrar los caminos para mi realización personal, familiar y profesional.

A mis padres y hermana, cuyo amor incondicional me permiten cumplir el sueño de la carrera profesional, a quienes estaré eternamente agradecida.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad, por los años de estudio y conocimiento adquiridos, por las personas que conocí y todos quienes contribuyeron académicamente a mi formación.

A mi asesor de tesis, el Doctor Pedro A. Martínez Franco por la orientación y ayuda que me brindo para la realización de esta tesis.

Al Ministerio Público, por la oportunidad de conocer el campo practico del derecho.

A mi familia que me brindó su apoyo para culminar mi carrera profesional en la ciencia del Derecho y ciencia Política a todos ellos mi reconocimiento.

INDICE

DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTOS	VI
CONTENIDO	VII
RESUMEN.....	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPITULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3.OBJETIVOS GENERAL	4
1.4.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.5.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.6.LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.7.VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPITULO II.....	7
MARCO TEORICO	7
2.1.ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
2.2.BASES TEÓRICAS	11
2.2.1.Medidas de Protección	11
2.2.2.Fundamento de las medidas de protección.....	22
2.2.3.Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos (UDAVIT)	26
2.2.4.Factores que influyen en el otorgamiento de medidas de protección	28
2.3.DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
2.4.HIPÓTESIS.....	29
2.5.VARIABLES	30
2.6.OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	30
CAPÍTULO III.....	32
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.1.1.Enfoque.....	32
3.1.2.Alcance o Nivel Descriptivo	32
3.1.3. Diseño	32

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	33
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DATOS	33
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	34
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	34
CAPÍTULO IV	35
RESULTADOS	35
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	35
4.1.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS CARPETAS FISCALES	35
4.1.2. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS	41
4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	54
CAPITULO V	56
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	56
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	56
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61
ANEXOS	63

RESUMEN

El trabajo de investigación que presentamos, intitulado “MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO-2016”, trata de uno de los temas innovadores que trae el nuevo modelo procesal penal, que son las medidas de protección a favor de la parte agraviada en un litigio penal, sustentado en el Derecho Fundamental de protección o tutela de la víctima. Nos orientamos a indagar los motivos que determinan su imposición en el Distrito Fiscal de Huánuco.

El punto central de este trabajo es determinar la existencia de factores, extraprocesales o normativos, que influyen negativamente en el otorgamiento de las medidas de protección, como parte del derecho de protección del agraviado dentro del proceso penal.

Con esta investigación se determina que el desconocimiento de las víctimas o desinterés de los operadores de justicia sobre este instituto procesal limita su otorgamiento por parte de las Fiscalías Penales.

Por estas razones el documento consta de 5 partes: problema de investigación que es el capítulo 1, el marco teórico en el capítulo 2, la metodología en el capítulo tercero, los resultados en el capítulo cuarto y la discusión en el capítulo 5. En ellas se sintetizan los resultados de la investigación y luego se arriban a conclusiones y recomendaciones respectivas.

La Investigadora.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de vigencia del Nuevo Código Procesal Penal existe un escaso otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas, en contraste con el elevado índice de acción delictiva, lo que pone de relevancia el tema de la efectiva protección del agraviado en el proceso penal.

Este escaso otorgamiento se debe a múltiples factores como la inexistencia del riesgo o peligro de la víctima (presupuesto para su otorgamiento), desconocimiento de las víctimas sobre esta regulación lo que impediría que estas soliciten medidas de protección a su favor, falta de interés o pasividad de los operadores de derecho, entre otros, que podrían configurar barreras de acceso a la justicia en contra de los intereses procesales de las víctimas.

La investigación se justifica en la medida de que permitirá conocer una realidad en la investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco, a partir de ello se dará respuesta a los factores facticos y/o jurídicos que determinan la aplicación o no de las medidas de protección en el proceso penal a nivel de investigación preparatoria.

Básicamente se busca describir la manera en que el desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección y/o el desinterés de los operadores de justicia, limitan su otorgamiento durante la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.

Existen pocos trabajos de investigación que centran a la víctima como objeto de tratamiento, no obstante, hemos podido recabar investigaciones nacionales y extranjeras que dan cuenta de la necesidad de proteger a la víctima, que resultan suficientes para poder enmarcar el presente trabajo y orientar sus objetivos. Igualmente, se ha empleado doctrina nacional sobre el fundamento, naturaleza, clases, presupuestos y regulación jurídica, además se ha consignado el papel que cumple el Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

La metodología empleada se resume en un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental, habiendo empleado las técnicas de recolección de datos mediante fichas de análisis, encuestas y entrevistas.

Las limitaciones de la investigación consistieron en el acceso restringido a las carpetas fiscales, cuyo contenido es reservado, también el tiempo de los operadores de justicia y agraviados, además de la poca biografía sobre el tema en cuestión; no obstante todas fueron superadas.

Todo el proceso de investigación nos permitió concluir que efectivamente se verificó la existencia de factores extraprocesales que inciden significativamente en el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas, como son el desconocimiento de las medidas de protección de los agraviados y el desinterés –mínimo- de los operadores de derecho. Por lo que, se necesita una mayor difusión de estas y sensibilización de los operadores de justicia para cautelar la integridad de los agraviados en el proceso penal.

La Investigadora.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El agraviado en el proceso penal siempre ha sido una figura marginada, considerado un convidado de piedra, no solo por la ausente regulación de sus facultades jurídicas sino también por la difícil tarea de conseguir su protección personal en casos de peligro, conseguir su indemnización. En la mayoría de veces termina siendo víctima del proceso (revictimización). El profesor Neira Flores señala que: “Se considera que el proceso penal genera una segunda victimización, que es aún más negativa que la primera, porque es el propio sistema quien victimiza a la persona a pesar que la víctima se dirige al Estado pidiendo justicia” (Neyra Flores, 2010, págs. 253-259)

En la actualidad existe una tendencia global a reconocer los derechos del agraviado dentro del proceso penal, por ejemplo, tenemos la Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder (adoptada en Asamblea General por Resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985), en el que se señala:

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Esta declaración deja entrever que el Estado tiene el deber de garantizar su ejercicio pleno y la protección de la víctima.

En esta línea el Nuevo Código Procesal Penal, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 de fecha 22 de julio de 2004, vigente en muchos distritos fiscales, desplaza al anacrónico Código de Procedimientos Penales, y regula la figura del agraviado en los artículos 94 al 97, conceptualizándolo y estableciendo sus derechos y deberes en

el proceso penal.

El modelo acusatorio que nos ofrece el Código Procesal Penal parte por reconocer al agraviado como todo aquel que resulte ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo, asimismo, entre otros derechos, le reconoce el derecho a la protección de su integridad y de su familia dentro del proceso. En consonancia, con lo anterior, el nuevo modelo también prevé una lista de medidas de protección a favor del agraviado en caso de que exista riesgo o peligro grave de su integridad personal, sobre sus bienes, libertad o sus familiares, así por ejemplo, regula la protección policial, el cambio de domicilio, el cambio de identidad, entre otros, siendo presupuesto para su otorgamiento la existencia de riesgo o grave peligro.

Lamentablemente, a casi 13 años de vigencia del nuevo modelo procesal, a pesar de la buena intención de la norma procesal, la sensación social de desprotección de las víctimas se incrementa con el pasar de los años. Este malestar social se sustenta en el incremento de la actividad delictiva y la pobre respuesta estatal tanto para atacar el delito y devolver vigencia al orden normativo, como para lograr el amparo efectivo o protección de las mismas.

El aumento de la delincuencia no ha sido ajeno al Departamento de Huánuco, tal como se puede apreciar en los datos que arroja el INEI en el siguiente cuadro:

Denuncias por comisión de delitos, según departamentos 2011-2015: HUÁNUCO				
2011	2012	2013	2014	2015
1931	2601	3157	3275	3126

Fuente: Censo Nacional 2013-2014, Registro Nacional de Delitos en Dependencias Policiales 2014, Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas 2016 y Sistema de Denuncias Policiales 2015-
Extraído de www.inei.gob.pe/estadísticas/indice-temático/crimes/.

Del mismo modo, la investigadora ha podido recoger datos de la Unidad

de Gestión de Indicadores del Ministerio Público sede Huánuco, que arroja la carga laboral de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de esta ciudad, respecto a la comisión de delitos, que también refleja este preocupante incremento en la ciudad de Huánuco, conforme podemos ver en el siguiente cuadro:

Carga procesal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Huánuco 2012-2016				
2012	2013	2014	2015	2016
4014	7413	7025	6942	9651

Fuente: Propia, elaborado a partir de la información proporcionada por la Unidad de Gestión de Indicadores de la sede de Huánuco del Ministerio Público

Ahora bien, enfocándonos al año fiscal pasado: 2016, podemos apreciar que la carga de las seis Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de esta ciudad, durante el año 2016, fue de 9651 casos o carpetas fiscales (entre delitos graves y leves), entonces se calcula como mínimo la misma cantidad de agraviados -decimos como mínimo porque en muchos casos o carpetas fiscales existe pluralidad de víctimas siendo inalcanzable la cantidad de víctimas que pudieran registrarse y más aún si se tiene en cuenta la tan mencionada cifra negra u oculta-; pero en contraste, recabamos los datos de la Unidad Distrital de Asistencia de Víctimas y Testigo de la sede de Huánuco del Ministerio Público (área encargada de supervisar las medidas de protección dictadas por los órganos fiscales), apreciándose que durante el mismo año fiscal únicamente se otorgaron 37 medidas de protección típicas reguladas en el artículo 248º del Código Procesal Penal; es decir, se otorgaron medidas de protección a menos del 0.5 % del total de víctimas según la carga fiscal del Ministerio Público de Huánuco.

Este escaso otorgamiento de medidas de protección -a comparación del elevado índice de acción delictiva-, podría deberse a muchos factores,

como por ejemplo la inexistencia del riesgo o peligro de la víctima (presupuesto para su otorgamiento), desconocimiento de las víctimas sobre esta regulación lo que impediría que estas soliciten medidas de protección a su favor, falta de interés o pasividad de los operadores de derecho, entre otros, que podrían configurar barreras de acceso a la justicia en contra de los intereses procesales de las víctimas.

Es ante esta realidad que, en el marco de la vigencia del derecho de protección de integridad de la víctima, surge la necesidad de determinar los factores –jurídicos o fácticos- que influyen en el otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados, a nivel de investigación preparatoria en este Distrito Fiscal Huánuco, durante el año fiscal 2016.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- **Problema General**

¿Qué factores limitan el otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco – 2016?

- **Problemas específicos**

¿De qué manera el desconocimiento de los agraviados acerca de las medidas de protección limita su otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016?

¿Cómo el desinterés de los operadores de derecho (Fiscales y abogados) limita el otorgamiento de las medidas de protección a favor de los agraviados en la etapa preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores limitantes que inciden en el escaso otorgamiento de medidas de protección en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir la manera en que el desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección limita su otorgamiento durante la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.
- Explicar la manera en que el desinterés de los operadores de derecho (Fiscales y abogados) influyen en el otorgamiento de medidas de protección en la etapa preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- **Practica**

La investigación permitirá conocer una realidad en la investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco, a partir de ello se dará respuesta a los factores facticos y/o jurídicos que determinan la aplicación o no de las medidas de protección en el proceso penal a nivel de investigación preparatoria.

- **Teórica**

La investigación permitirá contrastar la relación de dos variables, estudiando sus componentes para explicar la característica de cada una de ella en relación a la teoría planteada y la respuesta de los sujetos de investigación.

- **Metodológica**

Por su naturaleza la investigación requiere el uso de los métodos validados por la investigación científica, dado que la necesidad de obtener información primaria lo requiere así. Así mismo se aplicarán otros instrumentos según método de estudio.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se han podido identificar son las siguientes:

- El tiempo que dispone la investigadora dado que actualmente y en forma paralela se encuentra realizando el programa de voluntariado en el Ministerio Público – sede Huánuco.
- El tiempo que dispone los operadores de derecho (fiscales y abogados) dada las responsabilidades que tienen en su que hacer diario.
- El acceso a las carpetas fiscales, algunas de las cuales tienen el carácter de reservado.
- No hay abundante bibliografía sobre las medidas de protección en el proceso penal, y en su mayoría estas son tratadas en forma genérica.

Estas limitaciones pueden superarse en el proceso de investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es fáctico por las siguientes razones:

- **Personal:** Se cuenta con la motivación necesaria para lograr los objetivos de la investigación, ya que corresponde a una rama jurídica afín a la investigadora como lo es el Derecho Procesal Penal, además porque existe el convencimiento de que se aportará un mayor conocimiento sobre esta materia y porque permitirá a la investigadora obtener el grado de licenciada en Derecho.
- **Jurídica:** Existen fundamentos jurídicos suficientes que permitirán el desarrollo y sustento de la investigación, que se desprenden del material bibliográfico y las leyes que conforman nuestro ordenamiento legal nacional y convencional.
- **Económica:** Los costos que generará la investigación están dentro del margen de gasto que dispone la investigadora.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- **Internacionales**

- La investigación intitulada **LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, POR PARTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE LA CIUDAD DE VALDIVIA**, elaborado por Alejandro López Caba, sustentada ante la Universidad Austral de Chile, 2009, Memoria para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. En este trabajo resaltan las siguientes conclusiones del autor:
 - Posición de la víctima en el Juicio Oral: Hace falta una definición por parte de nuestros tribunales sobre la posición de la víctima en el Juicio Oral, **ya que muchas veces ésta quedó a la deriva en un juicio en la que sólo fue utilizada como elemento probatorio**. Lo que se ve reflejado en las resoluciones que se pronuncian sobre una medida de protección, que muchas veces fueron insuficientes, dado que no había fundamentación. Además **se aprecia la tendencia a tratar a la víctima como un testigo más, siendo que su posición dista mucho de dicho perfil**.
 - Eficacia en solicitudes de protección para la víctima: Del estudio realizado se pudo concluir que gran parte de las medidas de protección solicitadas por el Ministerio Público son acogidas por el TJOP, lo que demuestra la posición que ha adquirido la víctima en el proceso y el efecto que ha tenido el colocar a la protección de ésta como uno de los elementos más importantes de este nuevo proceso.
 - Criterios para acoger una medida de protección: El Tribunal ha creado, ciertos elementos o criterios para decretar una medida de protección, los cuales constituyen una gran ayuda para los

intervinientes al momento de solicitar protección. No obstante, dichos razonamientos debieran ser más uniformes y claros, lo cual entregaría a los actores mayor seguridad a la hora de requerir una medida de protección. Uno de los criterios importantes para conceder una medida fue la calidad de la víctima, como por ejemplo los menores de edad, dado que ellos son sujetos preferentes de protección.

- Medidas de protección a favor de la víctima y derecho a defensa del imputado: La única medida que afecta en forma relevante derechos del imputado, es la reserva de identidad de la víctima. Que no obstante, es aceptable dado que, no se afecta el derecho a defensa en su esencia que es el límite que estableció el Legislador para limitar los Derechos Fundamentales. Las restantes medidas posibles de adoptar en el Juicio Oral – biombo, salida del público de la sala, declaración mediante circuito cerrado de TV, etc.- sí afectan el derecho a defensa del imputado, pero ello es leve, ya que el defensor puede ejercer en plenitud los derechos que se le confieren.

Comentario: Este trabajo es un antecedente de nuestra investigación porque tiene como objeto de estudio el otorgamiento de las medidas de protección a favor de las víctimas en el país sureño, específicamente en la ciudad de Valdivia. El autor desarrolla su investigación partiendo de la víctima como elemento central y reconociendo el derecho a su protección en el proceso penal. Difiere de nuestra investigación en cuanto a la etapa de otorgamiento, pues se refiere a los juicios orales, asimismo, en cuanto a los objetivos planteados en el presente trabajo, ya que enfoca su estudio en la posición de la víctima en el juicio oral, la eficacia de las solicitudes del Ministerio Público ante el órgano juzgador.

- La tesis titulada ***LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO,***

realizado por Edomar G. García Blanco, sustentado ante la Universidad del Zulia de Venezuela, en enero de 2009, para obtener el grado de Magister en Ciencias Penales y Criminológicas. De este autor se rescatan las siguientes conclusiones más importantes:

- La gran mayoría de los estudios científicos y criminológicos, consideran es los derechos y garantías constitucionales de los procesados o de aquél que comete el injusto penal, **dejando a un lado la víctima cuyo derecho fue violentado por ese agresor.**
- El abandono de los derechos de las víctimas de delitos, ha perdurado en el tiempo y en el espacio, ya que aún cuando el Código Orgánico Procesal Penal los considere de alguna manera especial, **el ordenamiento jurídico en general los abandona al no existir leyes especiales que desarrollen todos esos derechos**, pues se encuentran disgregados en varios cuerpos normativos.
- Para llevar a cabo la protección de las víctimas de delitos, que también es objetivo del proceso penal, tampoco existían leyes especiales que desarrollaran las condiciones en las cuales debía llevarse a cabo las medidas de protección.
- Los participantes en el conflicto son víctima e imputado, pero el Estado le expropia los derechos a las víctimas y asume el conflicto que inicialmente se genera entre ellos, para convertir la relación Estado versus imputado, con todo el poder que tiene el primero, vulnerando con acciones legales tanto la libertad como los demás derechos del imputado; fuerza ésta que es necesario limitarla ya que puede vulnerar no solo al imputado sino a todo ciudadano e incluso a la propia víctima.

Comentario: En el mismo sentido, este trabajo es importante para nuestra investigación porque tiene como tema central el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas,

cuyas conclusiones reafirman la premisa de que las víctimas con actores secundarios en proceso penal y existe una necesidad social de protegerlos. El objetivo de este trabajo guarda relación con la presente investigación pues también se plantearon cuestiones como la aplicabilidad de las medidas de protección, su regulación, el deber del estado de proteger a las víctimas, entre otros.

- **Nacionales**

- La tesis denominada ***PROTECCIÓN DEL AGRAVIADO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD DE PARTES EN EL PROCESO ACUSATORIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO, 2014***, realizado por el Magister Jaime Eduardo Melendez Aspajo, ante la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – Iquitos, en el año 2015, para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho. Entre sus conclusiones más importante tenemos:
 - o En cuanto a la protección de la víctima, ésta se encuentra reconocida en la Ley Orgánica del Ministerio Público, teniendo en cuenta además la reparación civil. Esta normativa se vincula con el Nuevo Código Procesal Penal. Para Cornejo A. (s.f.) La preocupación, en relación a las víctimas y testigos, surge cuando se aprecia, cotidianamente, el desamparo en el que ellos se encuentran en toda investigación o proceso penal, de parte del Estado, salvo raras excepciones, frente a la protección que reciben los denunciados y/o procesados, trátase de los Ministerios de Justicia, Defensa, del Interior o del Sector Público en general, sin considerar que “tan derechos fundamentales son los del imputado a la libertad y defensa, como el del perjudicado a la obtención a una eficaz y rápida tutela de su pretensión resarcitoria. Finalmente, la protección de testigos se refiere a la asistencia por parte del Estado a testigos que se encuentran en situación de riesgo o peligro como consecuencia de su intervención en un proceso de investigación

- El Distrito Judicial de Loreto, el nivel de protección de víctimas se encuentra en un escenario aceptable; sin embargo, se debe mencionar que en el contexto local, no se reportaron casos significativos y trascendentes que presentaban víctimas o testigos en situaciones de riesgo inminente por colaborar con la justicia.
- Por ello, estas conclusiones deben ser tomadas con cierta limitación, pues, en escenarios diferentes los resultados y opiniones podrían variar.

Comentario: Este trabajo doctoral también constituye un antecedente de nuestra investigación, porque se refiere directamente al tema puntual de las medidas de protección, tratadas en el ámbito del Distrito Fiscal de Loreto, en este trabajo también se analiza el derecho de protección de las víctimas como fundamento de la regulación de las medidas de protección.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Medidas de Protección

a. Concepto

El procesalista César San Martín conceptualiza las medidas de protección de la siguiente manera:

Es una medida de seguridad o prevención procesal, mediante la cual se garantiza la vida o la integridad corporal de los órganos de prueba: coimputados o colaboradores, **agraviados**, testigos y peritos. Busca evitar inhibiciones que podrían incurrir los órganos de prueba -o sea, que se restrinjan-, cuya declaración o exposición podría implicar la puesta en peligro de sus personas o bienes de sus familiares o allegados más directos como consecuencia de las represalias. (SAN MARTÍN CASTRO, 2016, pág. 586)

Por su parte, el profesor Alonso Peña Cabrera Freyre señala que las medidas de protección permiten:

Asegurar la eficacia de la actividad probatoria, ante amenazas y peligros que emanan de quienes se sienten temerosos de ser alcanzados por el poder punitivo estatal. Parafraseando a Moreno Catena, diremos que la protección dispensada por la ley tiende esencialmente a proteger una administración eficaz y equitativa de la justicia penal desde la triple perspectiva del interés del estado, del beneficiario de la protección y del imputado: en primer lugar, el interés del Estado en facilitar la investigación criminal y luchar contra la delincuencia; en segundo lugar el interés del testigo o del perito en declarar con plena libertad, sin verse sometido a ningún tipo de presión a consecuencia de su intervención en el proceso; por último el interés del propio imputado en conocer todos los datos de la acusación para el pleno ejercicio de su derecho de defensa. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 448)

Por nuestra parte, entendemos a las medidas de protección penales como aquellas medidas de asistencia o amparo de las víctimas y otros órganos de prueba en lo que concierne principalmente a su integridad física, libertad y sus bienes, así como de sus familiares o personas afines, cuya finalidad es garantizar su presencia en el desarrollo del proceso penal. También son conocidas como medidas de protección de órganos de prueba.

b. Naturaleza jurídica

Las medidas de protección se encuentran reguladas en el Código Procesal Penal en la sección correspondiente a la prueba, es por ello que se afirma que su regulación tiene como única finalidad preservar la prueba y no tanto a la víctima.

Así tenemos autores como César San Martín Castro quien inclusive analiza esta regulación bajo la denominación PROTECCIÓN DE ÓRGANOS DE PRUEBA, poniendo así mayor énfasis en la finalidad que persigue esta regulación (SAN MARTIN CASTRO, 2016); del mismo modo, Alonso Peña Cabrera quien también enfoca su estudio en la finalidad de protección de órganos o fuentes de prueba (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011).

Sin embargo, algunos autores muestran su disconformidad con esta ubicación normativa, por ejemplo Jorge Rosas Yataco señala:

El Código Procesal Penal ha diseñado un abanico de medidas de protección a la víctima y a los testigos, lo que están considerados dentro del rubro de prueba, **cuando debieron estar en el rubro de los sujetos procesales**; sin embargo lo destacable es que por primera vez se diseña un modelo en el que se contempla una serie de medidas que no solo protegen a las víctimas, sino también a los testigos (entre quienes muchas veces está la propia víctima). (ROSAS YATACO, 2013, pág. 332).

En la misma línea, con una postura más extrema niegan que exista una regulación a favor de la protección de las víctimas, por ejemplo el jurista Arbulu Martínez, analizando los derechos del agraviado ubicados en otra sección del Código Procesal Penal, sostiene: “Un déficit de esta normativa es que diferencia del modelo chileno **no se ha desarrollado medidas de protección de las víctimas frente a potenciales amenazas**” (ARBULU MARTINEZ, 2015, pág. 421)

La investigadora considera que muy al margen de la ubicación en el Código Procesal Penal, esta regulación tiene una doble naturaleza: Por una parte es un mecanismo que busca

garantiza la prueba en el proceso penal y por otra es una herramienta que busca materializar el derecho de protección que tiene la víctima en el proceso.

c. Finalidad

Las medidas de protección en el proceso penal tienen como finalidad garantizar el derecho de protección de las víctimas - también de los demás órganos de prueba- en el proceso penal y garantizar la obtención de la prueba.

d. Órgano competente

Los órganos encargados de dictar u otorgar las medidas de protección son los siguientes:

- **Fiscal:** A nivel de investigación preparatoria, que comprende las diligencias preliminares y la investigación formalizada.
- **Juez de investigación Preparatoria:** A nivel de etapa intermedia o etapa de saneamiento.
- **Juez Penal Unipersonal o Colegiado:** Encargado de decidir sobre la procedencia de mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las medidas de protección adoptadas por el Fiscal o el Juez durante las etapas de Investigación Preparatoria o Intermedia, así como si proceden otras nuevas

e. Presupuestos de aplicación

- **Formal:** La emisión de una disposición por parte del fiscal o resolución por parte del órgano jurisdiccional, debidamente fundamentado.
- **Material:** La existencia de peligro grave de la víctima o sus familiares, respecto de su integridad física, bienes o su libertad. El peligro debe entenderse como el riesgo

inminente de que le suceda algún mal a la víctima, se materializa en la existencia de amenaza o violencia.

f. Destinatarios

Según lo previsto en el artículo 247º del Código Procesal Penal son los siguientes:

- Agraviados: Perjudicados con las consecuencias del delito.
- Testigos: quien presencié el delito o algún hecho relacionado con este.
- Peritos: Personal técnico que realiza o realizará determinado examen pericial en base a sus conocimientos especializados.
- Colaboradores: quienes brinden información para lograr la identificación o captura de los presuntos responsables
- Familiares directos de los anteriores: cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes o hermanos.

El presente trabajo de investigación está referido exclusivamente a los agraviados.

g. Tipos de medidas de protección

El Código Procesal Penal, en su artículo 248º, aplicando la fórmula del *numerus clausus*, prevé las siguientes medidas de protección:

- Protección policial: Cabrera Freyre señala:

Implica el destacamiento de efectivos policiales, quienes asumen una función de resguardo y tutela sobre los bienes jurídicos elementales de los sujetos a proteger. En tales supuestos se arbitran medidas de protección activa, para garantizar la integridad y el adecuado desenvolvimiento de

la vida social del protegido, que en nada perturban la marcha del proceso ni modifican las reglas y los papeles a desempeñar por los distintos actores en el curso del mismo, pues su aplicación es siempre extraprocesal y en ellas no hay asomo de intromisión de los derechos procesales del imputado, que cuando se ordenan medidas de otro grupo pueden verse afectados con mayor o menor intensidad. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 651)

- Cambio de residencia: El profesor Cabrera Freyre precisa:

Significa el desplazamiento del protegido, a un lugar ajeno a su domicilio habitual o residencia. Para ello debe proveer fondos económicos suficientes que viabilicen la variación de residencia. El nuevo domicilio no debe significar una lejanía con el centro de trabajo, a fin de tutelar los derechos socioeconómicos del beneficiario. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 651)

- Ocultación de paradero: El jurista Cabrera Freyre afirma:

Poner a buen recaudo a quien se siente amenazado por presiones externas, sustraerlo del ámbito de conocimiento de la sociedad, y, sobre todo, de quienes se sienten amenazados con su declaración. La ocultación -como medida extrema- debe justificarse ante un inminente riesgo o peligro, cuya materialización se hará preferentemente en dependencias públicas, que cuenten con custodios permanentes. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 652)

- Reserva de su identidad y demás datos personales:

Cabrera Freyre sostiene:

En las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para esta, un número o cualquier otra clave. La reserva de identidad importa resguardar la identificación del sujeto por

otras personas. Se pretende con esta medida evitar que el testigo y perito pueda ser ubicado e identificado, con los riesgos que importa. ¿Cómo se realiza la reserva? Sustituyendo los documentos de identificación, dígame DNI, pasaporte, licencia de conducir; partida de nacimiento, etc., por una nueva identidad. Para tales casos bastará también con omitir en las actas de las diligencias el nombre, apellido, domicilio, lugar de trabajo, ocupación o profesión, así como cualquier dato que pueda conducir a su identificación, apelativo o sobrenombre, etc.

A efectos de viabilizar las diligencias se le conferirá un número o cualquier otra clave, para su debida individualización. En todo caso, la reserva de identidad debería operar sólo frente al procesado, sujeto pasivo de la acción penal, con riesgo de no afectar el debido derecho de defensa del imputado, pues para refutar el contenido de los cargos inculpativos, es muchas veces importante conocer la identidad del testigo, en tanto se puede advertir circunstancias que pueden cuestionar su idoneidad y relevancia. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 652)

- Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen: Alonso Cabrera Freyre desarrolla este tipo conforme se detalla a continuación:

Bajo esta característica se emplearán métodos y procedimientos que impidan la identificación visual del protegido, v.gr., tomando la testifical del testigo en una sala contigua a la usada para la audiencia, sin ser vistos pero sí oídos por la defensa, a través de la utilización de máscaras u otros atuendos que desfiguren el rostro, pudiendo llamarlos como “testigos sin rostro”. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 652)

- Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario:

Cabrera Freyre indica lo siguiente:

Es una garantía de máxima reserva, cautelada por el funcionario encargado de controlar jurídicamente la investigación, por el fiscal que asumió competencia en la etapa de investigación preparatoria. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 653)

- Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación: Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes.

Alonso Peña Cabrera Freyre precisa:

La adopción de las medidas de protección implica el empleo de mecanismos sofisticados propios del avance de la ciencia y la tecnología, en este caso, el uso de la videoconferencia u otros instrumentos similares, viabilizan la realización de diligencias judiciales importantes (testifical, reconocimiento, etc.), evitando de esta forma, que el protegido quede a merced de cualquier acto de violencia o intimidación. Sin embargo, el uso de estos mecanismos sofisticados presupone contar con fondos económicos suficientes, exigencia financiera que puede sucumbir ante la precaria situación económica que revela el sistema de justicia de nuestro país. (PEÑA CABRERA FREYRE, 2011, pág. 651).

- Facilitar la salida del país con una calidad migratoria que les permita residir temporalmente o realizar actividades

laborales en el extranjero: Esta es una medida extrema, que importa el reconocimiento por parte del Estado de poder brindar seguridad o protección al agraviado o destinatario dentro del espacio de su soberanía. A criterio de la investigadora debe presuponer la existencia de un riesgo inminente y grave para el destinatario.

- Medidas adicionales: La Fiscalía y la Policía encargada cuidarán de evitar que a los agraviados, testigos, peritos y colaboradores objeto de protección se les hagan fotografías o se tome su imagen por cualquier otro procedimiento, debiéndose proceder a retirar dicho material y devuelto inmediatamente a su titular una vez comprobado que no existen vestigios de tomas en las que aparezcan los protegidos de forma tal que pudieran ser identificados. Se les facilitará, asimismo, traslados en vehículos adecuados para las diligencias y un ambiente reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado, cuando sea del caso permanecer en las dependencias judiciales para su declaración.

h. Oportunidad de otorgamiento

Las medidas de protección pueden aplicarse en cualquier estado del proceso, siempre que exista riesgo para la víctima o beneficiarios. Es más puede mantenerse luego de concluido el proceso, tal como lo prevé el artículo 349.2º del Código Procesal Penal que a la letra señala:

*"2. El Fiscal decidirá si, **una vez finalizado el proceso** siempre que estime que se mantiene la circunstancia de peligro grave prevista en este título, **la continuación de las medidas de protección**, con excepción de la reserva de identidad del denunciante, la que mantendrá dicho carácter en el caso de organizaciones criminales."*

Debe precisarse que el trabajo de investigación que nos convoca se circunscribe a la etapa de investigación preparatoria del proceso común.

Como se sabe la investigación preparatoria es la primera etapa del proceso común – las otras dos etapas son: la etapa intermedia o de saneamiento y juicio oral o de juzgamiento-, es dirigida por el Fiscal y está compuesta por dos sub etapas que son:

- La investigación preliminar o previa cuya finalidad es de realizar actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente. (art. 330.2 del Código Procesal Penal), y
- La investigación preparatoria formalizada, cuya finalidad es de realizar diligencias orientadas al esclarecimiento de los hechos que sustentarán un eventual sobreseimiento o requerimiento acusatorio.

En ambos casos la investigación se orienta a la recopilación de la información sobre el hecho denunciado. Recordemos que la palabra investigar equivale a intentar descubrir algo.

i. Características

- Es variable: Puede modificarse o suprimirse atendiendo a cada caso en particular.
- Es provisional: Se aplica mientras dure el proceso penal o se constate la existencia del riesgo o peligro.
- Es instrumental: Está orientado a proteger el material probatorio.

- Es impugnabile: vía apelación por el afectado ante el Juez de Investigación Preparatoria

j. Diferencia con medidas de protección de otras ramas del derecho

- Medidas de protección en casos de violencia familiar: A diferencia de las medidas de aplicación en sede procesal penal, la aplicación de este tipo de medidas se encuentra regulada en la Ley N° 30364 "*Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar*", entre las clases de medidas que se otorgan son: Retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, inventario sobre sus bienes, y cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares (art. 22 de la citada ley).

Entre otra de sus diferencias tenemos que es otorgado por el Juez de Familia y no por el Fiscal Penal, y que se funda en hechos que configuran violencia familiar y no propiamente en hechos penales.

- Medidas de protección en casos de criminalidad organizada: Anteriormente con la Ley N° 27378 "*Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada*", vigente desde el 20 de diciembre de 2000, en su artículo 22, se preveía similares medidas de protección a las que se encuentran actualmente reguladas en el Código Procesal Penal; sin embargo, el legislador ha tenido

el acierto de derogar esta ley mediante el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30077 “Ley Contra el Crimen Organizado”, con la nueva regulación las medidas de protección aplicables son las reguladas en el Código Procesal Penal, unificando de esta manera ambos sistemas de protección.

2.2.2. Fundamento de las medidas de protección

a. Breve reseña histórica del derecho de protección al agraviado

En la época de la justicia privada, el agraviado hacía justicia por sus propias manos, siendo una regla emblemática de esta etapa la regla del *el ojo por ojo y diente por diente*, contenida en el código de Hammurabi.

Con la creación del Estado el agraviado se convierte en un simple sujeto pasivo del delito, sin mayor protagonismo, debido a que el estado asume persecución del delito.

En la actualidad, en los principales ordenamientos del mundo, existe una tendencia a reconocer a la víctima su importancia, a reivindicarla en el proceso, siendo objeto de debate jurídico las formas en qué esta debe intervenir en el proceso.

b. Concepto de agraviado

El Código Procesal Penal define al agraviado en el artículo 94.1, en los siguientes términos:

Se considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe.

San Martín Castro explica el concepto acogido por la norma procesal en los siguientes términos:

El Código ha seguido un concepto amplio muy cercano a la Declaración de Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso de poder (Resolución 40/34, de 29-11-85), aunque solo asume un concepto de víctima directa. No incorpora el concepto de víctima indirecta (SCIDH Castillo Petruzzi y otros de 04-09-98), que sería aquella persona que ha sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización -aquí este sujeto no es el titular del bien jurídico lesionado por el delito, pero si ha sufrido un daño directo y propio al asistir a dicho titular en peligro o al prevenir la victimización (...). Tampoco se ha incorporado el concepto de víctima potencial, vale decir “los que sostienen un interés potencial reconocidamente válido en la reivindicación de sus derechos” (voto concurrente del juez Antonio A Cantado Trindade en la SCIDH Castillo Petruzzi y otros de 04-09-98). (SAN MARTIN CASTRO, 2016, pág. 228).

c. Diferencia entre agraviado y víctima

El profesor Antonio Ore Guardia explica esta diferencia en los siguientes términos:

- Es importante también que realicemos una precisión conceptual entre los términos víctima y agraviado. No significan, desde luego, lo mismo. Tener en claro la diferencia es importante de cara a determinar quién es, en un caso en concreto, el legitimado para constituirse en actor civil.
- Sobre el particular podemos señalar que la diferencia entre ambas categorías (víctima y agraviado) tiene que ver básicamente con los aspectos fáctico y jurídico de la relación con el hecho delictivo. En ese orden de ideas, será víctima la persona contra quien recae la acción material del delito, es decir, quien padece o soporta la conducta prohibida

desplegada por el agente delictivo. Por ejemplo, será víctima el conductor del vehículo que es objeto de un asalto.

- El concepto de agraviado, sin embargo, tiene una connotación más jurídica que fáctica, pues tendrá tal condición el titular del derecho o interés lesionado por la conducta delictiva, independientemente de que haya o no sufrido o padecido, desde el punto de vista fáctico, la acción criminal. Por ejemplo, cuando se produce un homicidio, el agraviado serán los familiares directos de la víctima del delito. (ORE GUARDIA, 2016, pág. 306)

En la presente investigación usaremos indistintamente los términos de víctima y agraviado.

d. Concepto de derecho de protección del agraviado

Es la facultad intrínseca de todas las personas que tienen la condición de agraviados de una participar libremente, sin interferencias o riesgos para su integridad personal, de sus bienes o libertad personal, o de sus familiares directos, en el transcurso de un proceso penal. En contra parte, el Estado tiene el deber de garantizar este derecho.

e. Fundamento jurídico del derecho de protección del agraviado en el proceso penal

- Nivel internacional o convencional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948):

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la

ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966):

Artículo 6: 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 9: 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

Artículo 17: 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

- **Nivel constitucional:** Constitución Política del Perú reconoce los siguientes derechos:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)

- **Nivel de legislación interna:** El Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Artículo IX. Derecho de Defensa: (...) 3. El proceso penal garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública está obligada a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición.

Artículo 94 Definición.- 1. Se considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe

Artículo 95 Derechos del agraviado.- 1. El agraviado tendrá los siguientes derechos: a) A ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite; b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite; c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia. En los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso; d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.

2.2.3. Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos (UDAVIT)

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos fue creado con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) por el Ministerio Público para apoyar la labor fiscal, brindando a la víctima y al testigo un papel relevante dentro de la investigación o el proceso penal, cautelando que su testimonio no sufra interferencias o se desvanezca por factores de riesgo ajenos a su voluntad.

La labor que realiza el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, se materializa a través del trabajo de las Unidades Distritales y las Unidades de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos las cuales están compuestas por un equipo multidisciplinario de profesionales de las áreas de derecho, psicología y trabajo social, que trabajan en forma conjunta brindando a la víctima una asistencia integral que le permita afrontar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, contando para esto con el apoyo de los circuitos de asistencia.

Los casos que son materia de asistencia son derivados por los Fiscales a cargo del caso, teniendo en cuenta los criterios de calificación y factores de riesgo que señala el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN del 12 de noviembre del 2008.

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos está dirigido a las personas que intervengan en investigaciones o procesos penales y en los casos de violencia familiar, haciéndose extensiva a su cónyuge o conviviente y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad¹.

Por lo tanto, no únicamente conocen de las medidas de protección dictadas en sede fiscal antes señaladas, sino también brindan atención a los casos de violencia familiar, que no tienen naturaleza penal sino tutelar. Este dato nos permitirá manejar mejor la información estadística obtenida de la Unidad Distrital de Asistencia de Víctimas y Testigos de Huánuco, porque

¹Esta información fue obtenida de la página web del Programa de Atención de Víctimas y Testigos: <http://portal.mpfm.gob.pe/ucavit/home.php>, cotejado con el citado reglamento)

debemos diferenciar las medidas de protección otorgadas en materia de violencia familiar y en materia penal.

2.2.4. Factores que influyen en el otorgamiento de medidas de protección

- a. **Desconocimiento de la regulación de medidas de protección por parte de la víctima:** Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, desconocer implica no saber sobre una determinada cosa. La víctima, y en general las personas, en su mayoría desconocen sus derechos procesales o la manera de hacerlos efectivos. En parte porque no existe una formación jurídica específica en los centros educativos y también por la casi inexistente difusión de los mismos. Lo que trae como consecuencia que estando comprendido como parte agraviada en un proceso penal, sin el asesoramiento de un abogado, no ejerzan a cabalidad sus derechos, en especial el derecho de su protección.
- b. **Desinterés de los operadores de derecho:** En el mismo sentido, la falta de empatía de los operadores de derecho, como son los abogados y fiscales, con los casos que son de su conocimiento trae como consecuencia que muchas veces descuiden los intereses procesales de sus patrocinados. Este desinterés también se manifiesta en la poca o nula capacitación o especialización de estos operadores en temas específicos concernientes al rol del agraviado.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Proceso penal**

Es el conjunto de actos procesales, ordenados, sucesivos y sistematizados, en los que intervienen principalmente un juzgador, un acusador, un imputado y la víctima, relacionados

entre sí por el hecho delictivo, cuya finalidad es determinar la responsabilidad penal de una persona, determinar su pena y la indemnización al agraviado, restableciendo la paz social.

- **Víctima**

Es la persona perjudicada u ofendida por el delito, o la que sufre sus consecuencias, cuya participación en el proceso penal es buscar el resarcimiento por el daño causado. También es considerado órgano de prueba: testigo/agraviado en el proceso penal.

- **Revictimización**

Es la situación doble vulneración que sufren las víctimas del delito durante el proceso penal, principalmente ante la falta de respuesta de la administración de justicia para garantizar su integridad, la reserva de su identidad y el resarcimiento oportuno.

- **Medidas de Protección**

Es el conjunto de medidas de carácter procesal que buscan garantizar la integridad personal, bienes y libertad personal de los agraviados o sus familiares, ante una situación de riesgo o peligro grave. Es la materialización del derecho de protección de las víctimas y el aseguramiento del material probatorio.

- **Peligro grave**

Es el presupuesto procesal de las medidas de protección, que consisten en la situación de riesgo, real e inminente, que vive una persona, ante una amenaza, violencia o entorno coercitivo proveniente de tercero que puede ser el autor del delito u otras personas relacionadas con este.

2.4. HIPÓTESIS

- **Hipótesis General**

- Existen factores que limitan significativamente el otorgamiento de las medidas de protección a favor de los agraviados en la

investigación preparatoria del Proceso Penal del Distrito Fiscal de Huánuco –2016.

• **Hipótesis Específicos**

- La existencia de desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección influye significativamente en su otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016.
- El desinterés de los operadores de derecho (abogados y fiscales) influye significativamente en el otorgamiento de medidas de protección en la etapa preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

Factores limitantes de las medidas de protección

2.5.2. Variable Dependiente

Otorgamiento de medidas de protección

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente: Factores limitantes	Desconocimiento de las medidas de protección por parte de los agraviados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Opinión de los fiscales y abogados respecto a si el desconocimiento de las víctimas sobre las medidas de protección limita su otorgamiento. 2. Opinión de fiscales y abogados respecto a la manera en que el desconocimiento de los agraviados limitó el otorgamiento de las medidas de protección.

	Desinterés de los operadores de derecho	<p>3. Opinión de los fiscales y abogados respecto a si existe desinterés de los Fiscales en el otorgamiento de medidas de protección.</p> <p>4. Opinión de los fiscales y abogados respecto a de qué manera el desinterés de los fiscales limitó el otorgamiento de medidas de protección.</p> <p>5. Opinión de los fiscales y abogados respecto a si existe desinterés de los abogados para solicitar el otorgamiento de medidas de protección.</p> <p>6. Opinión de los fiscales y abogados respecto de qué manera el desinterés de los abogados para solicitar las medidas de protección influye en su otorgamiento.</p>
Dependiente: Otorgamiento de medidas de protección	Protección policial	7. Carpetas fiscales en las que existe riesgo pero no se otorgó medidas de protección.
	Cambio de residencia	8. Opinión de fiscales y abogados respecto a si en las carpetas seleccionadas debió otorgarse medidas de protección.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Aplicada.

3.1.1. Enfoque

El Presente estudio es de enfoque cuantitativo ya que requiere que el investigador recolecte datos numéricos de los objetivos, fenómenos, participantes que estudia y analiza mediante procedimiento estadísticos de este conjunto de pasos llamados investigación cuantitativa. Debido a que los datos se representan mediante números y se analizan a través de métodos se transforman en valores numéricos que se analizan con la estadística.

3.1.2. Alcance o Nivel Descriptivo

Se describe intencionalmente la variable independiente (factores jurídicos y extrajurídicos) y dependiente (otorgamiento de medidas de protección) de la tesis. Este tipo de estudio nos permite caracterizar a través del análisis de sus dimensiones para conocer las razones del por qué los agraviados no cuentan con medidas de protección.

3.1.3. Diseño

Esta investigación no va manipular intencionalmente las variables. Solo va caracterizarlos en su estado natural, ello a través de la aplicación de instrumentos estadístico. Estos diseños nos obligan a tomar datos en una sola oportunidad de los sujetos de investigación, concluyendo comportamiento a partir de ello.

M = Muestra

O= Observaciones

M<-----O

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

- **Unidad de análisis**

Unidad de análisis: Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016.

- **Población:**

La población está compuesta por las carpetas fiscales generadas el año fiscal 2016, en las que no se ha otorgado medidas de protección, siendo estas un número indeterminado de un total de 9651 carpetas fiscales registradas el 2016 en las Fiscalías Penales. Asimismo, abogados litigantes y fiscales del distrito fiscal de Huánuco.

- **Muestra:**

La muestra es de tipo no probabilística, está conformada por 15 carpetas fiscales en las que no se ha otorgado medidas de protección, 15 Fiscales y 15 Abogados.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumento	Utilidad
Entrevistas	Guía de entrevista	Conocer la opinión de los fiscales y abogados respecto al otorgamiento de medidas de protección.
Análisis de documentos	Matriz de análisis	Conocer formalmente los datos de las carpetas fiscales en las que no se otorgaron medidas de protección, a pesar de que reúnen los presupuestos para su otorgamiento.

3.3.2 PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos se presentaron, en Tablas de resultados, cuyos datos se graficaron y al final de los cuadros se hizo el análisis respectivo.

3.3.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para el análisis e interpretación de los datos se utilizó el cálculo de porcentajes e igualmente se hizo uso de la estadística descriptiva.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Luego de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, reportamos los siguientes resultados:

4.1.1. Resultados del análisis de las carpetas fiscales

En esta primera parte analizamos las carpetas fiscales seleccionadas en las que se advierten factores de riesgo o peligro pero no se dictaron medidas de protección.

CUADRO 01

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
1	324	ROBO AGRAVADO	Dos sujetos, empleando arma de fuego, quitaron a la víctima dinero y documentos, luego huyeron con rumbo desconocido, pero fueron identificados, siendo el agraviado testigo presencial de los hechos.	En el acta de entrevista se consigna: <i>"...manifestando que se encontraba radicando en la ciudad de Aucayacu ...el agraviado tiene temor a represalias en contra de su familia quienes continúan viviendo en Huánuco..."</i>	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para asistencia legal, psicológico y social. No dicta medidas de protección

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
2	40	VIOLACION SEXUAL DE MENORES	Cuando la agraviada se encontraba en su chacra, el imputado bajó de su vehículo para llevarla a la fuerza a un lugar desolado donde intentó ultrajarla amenazándola con un arma blanca, pero la menor logró huir	En la disposición se consigna lo siguiente: <i>"...y el investigado la hecha del vehículo amenazándola que no cuente lo sucedido a sus padres porque de lo contrario le ocurriría algo a ella y a sus padres..."</i> . Es menor de edad. Vive en lugar alejado	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.
3	1082	VIOLACION SEXUAL DE MENORES	La menor sufrió tocamientos indebidos por parte del conviviente de su hermana, en su hogar, hasta 2 veces. El imputado huyó.	En la solicitud de asistencia se consigna "Después de la comisión de los hechos el denunciado amenazaba a la víctima." Es menor de edad. El imputado tiene cercanía a la víctima.	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección
4	1324	ABUSO DE AUTORIDAD	La agraviada sufre actos de hostilización por parte de su docente y actos de acoso sexual	En la disposición fiscal se consigna <i>"...hechos que no declaró antes porque el investigado le había amenazado..."</i> En la guía de asistencia: <i>"...viene teniendo represalias"</i> . Docente de la agraviada.	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
5	722	EXTORSIÓN	El agraviado recibió llamadas amenazantes, solicitándole una suma de dinero	En la disposición fiscal se consigna "...padres del agraviado ponen en conocimiento de este Despacho las amenazas de la que vendría siendo víctima a consecuencia de la denuncia interpuesta contra los investigados...".	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.
6	012	ROBO AGRAVADO	El imputado quitó el celular a la menor agraviada, amenazándola con un arma blanca, asimismo, estaba acompañado de otro sujeto sin identificar. La policía intervino a un solo de los agresores	En la disposición fiscal se consigna "...la agraviada refiere que el sujeto intervenido la amenazó con un arma blanca (cuchillo) en compañía de otro sujeto...". Minoría de edad. Uno de sus agresores huyó	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
7	295	HURTO AGRAVADO	El agraviado sufrió el hurto de su teléfono celular en circunstancias que estaba en la vía pública, por parte de dos sujetos a bordo de una moto lineal.	Sus agresores huyeron.	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.
8	880	VIOLACION SEXUAL DE MENORES	La menor agraviada fue ultrajada en tres oportunidades por su tío, en la casa de su agresor.	En la disposición fiscal se consigna: <i>"...es de advertir que la menor...se encuentra en estado de vulnerabilidad, dado que el presunto agresor vendría a ser su tío"</i> .	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
9	317	ROBO AGRAVADO	El agraviado fue atacado por tres personas, quienes le quitaron su teléfono celular, empleando un arma blanca que colocaron en el cuello del agraviado. Huyeron pero fueron intervenidos por la policía.	En la disposición fiscal se consigna “ <i>De los hechos materia de investigación, se aprecia un riesgo latente en la integridad psicológica del agraviado...debido a su participación durante las próximas etapas del proceso penal, lo cual implicaría una confrontación directa con los autores del hecho...</i> ”.	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección
10	809	SECUESTRO	El ex enamorado de la agraviada, la llevó con violencia hasta un lugar desolado, donde la agredió físicamente	En su evaluación psicológica se consigna: “...me amenazaba con llevarme lejos...me amenazaba de muerte...”.	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
11	250	HURTO AGRAVADO Y SECUESTRO	Dos sujetos llevaron a la menor agraviada a un lugar desolado donde le quitaron su celular y le tomaron fotos desnuda, siendo amenazada con un arma blanca, luego fue abandonada.	Minoría de edad de la agraviada. Único testigo de los hechos	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.
12	307	ROBO AGRAVADO	4 personas redujeron y quitaron el celular al menor agraviado, en horas de la noche. Intervinieron a los imputados.	En la declaración del menor se consigna: "...en ese momento me amenazaban con un cuchillo y para que no me corten yo le entregué mis cosas...". Minoría de edad de la víctima	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.
13	1054	LESIONES	La agraviada es amenazada de muerte por su hijo, quien encontrándose en estado de ebriedad intentó agredirla siguiéndola por la mesa. Se fue de la casa.	En la disposición se consigna: "...usuaria se encuentra en situación de alto riesgo, habiéndose encontrado factores de riesgo que ponen en riesgo su integridad...". Minoría de edad de la víctima	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.

	CASO FISCAL	DELITO	RESUMEN DE LOS HECHOS	FACTOR DE RIESGO O PELIGRO	DEFENSA TÉCNICA	EXPLICA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DECISIÓN FISCAL
14	885	VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES	En circunstancias que la menor agraviada se encontraba conversando con su amigo, apareció el imputado, quien luego de quitarle sus pertenencias, abusó sexualmente de la menor y luego los dejó atados	En la disposición se consigna: "...la menor se imposibilitaba de huir por temor a la amenaza que le hacía el agresor...". Minoría de edad de la víctima	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.
15	1174	VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES	El imputado citó a la menor agraviada a su domicilio, donde le hizo libar licor y la ultrajó sexualmente. La agraviada aprovechó un descuido para huir.	Minoría de edad de la víctima El imputado conoce a la agraviada y su domicilio	No se verifica	No se verifica	Remite a UDAVIT para incorporar al programa de asistencia. No dicta medida de protección.

FUENTE: APLICACIÓN DEL MATRIZ DE ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES SELECCIONADAS

ELABORACIÓN: TESISTA

INTERPRETACIÓN: Del análisis de las carpetas fiscales advertimos lo siguiente:

a) En el total de las carpetas fiscales existen factores de riesgo o peligro para las víctimas o sus familiares. Como se recuerda, el peligro o riesgo es el presupuesto necesario para la aplicación de las medidas de protección.

b) En el total de las carpetas fiscales no se verificó la asistencia de un abogado defensor para las víctimas, que pudieran orientar a estas a solicitar alguna medida de protección.

c) En el total de las carpetas fiscales analizadas no se verificó la existencia de algún documento -acta, declaración, disposición- que diera cuenta de que se explicó a las víctimas de las medidas de protección a su favor.

d) En el total de las carpetas analizadas no se dictaron medidas de protección.

Resultados de la entrevista a Fiscales y Abogados

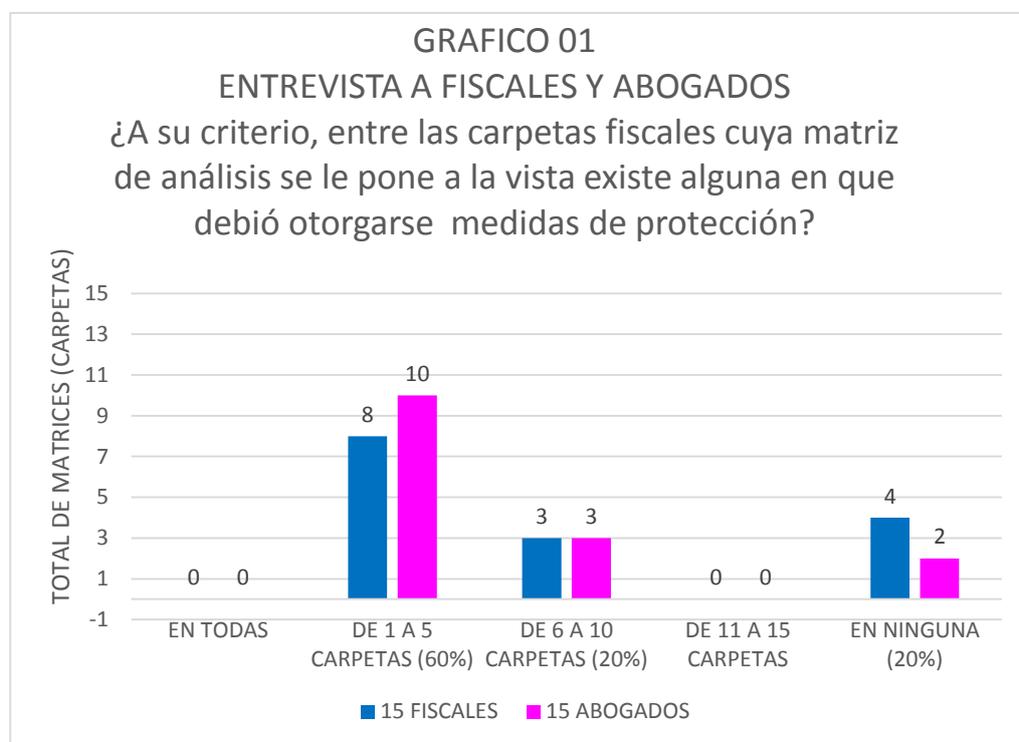
a) En esta segunda parte, hemos aplicado entrevistas a los fiscales y abogados, tomando como referencia el resultado de las carpetas analizadas en el punto anterior, con la finalidad de determinar si en estas carpetas fiscales se reunían las condiciones para la aplicación de medidas de protección, y de ser el caso si el desconocimiento de las víctimas o desinterés de los operadores de justicia limitaron su otorgamiento, obteniéndose el siguiente resultado:

Cuadro 2

¿A su criterio, entre las carpetas fiscales cuya matriz de análisis se le pone a la vista existe alguna en la que debió otorgarse medidas de protección?	Opinión de los abogados y fiscales sobre las carpetas en las que debió otorgarse medidas de protección				Total	
	f			%	f	%
	FISCALES	ABOGADOS	TOTAL			
En todas	0	0	0	0%	30	100%
De una a cinco carpetas	8	10	18	60 %		
De seis a diez carpetas	3	3	6	20%		
De once a quince carpetas	0	0	0	0%		
En ninguna	4	2	6	20%		

FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

ELABORACIÓN: TESISTA



INTERPRETACIÓN: El cuadro y grafico nos muestra que un total de 60% de los entrevistados, más de la mitad, considera que por lo menos de una a cinco carpetas (un tercio de carpetas analizadas) debió otorgarse medidas de protección a favor de los agraviados, mientras que un 6% consideró que entre 6 a 10 carpetas debió otorgarse estas medidas. Por lo tanto, la opinión de los operadores jurídicos es que existían condiciones para el otorgamiento de medidas de protección en por lo menos un tercio de carpetas analizadas, que hacen un total de cinco.

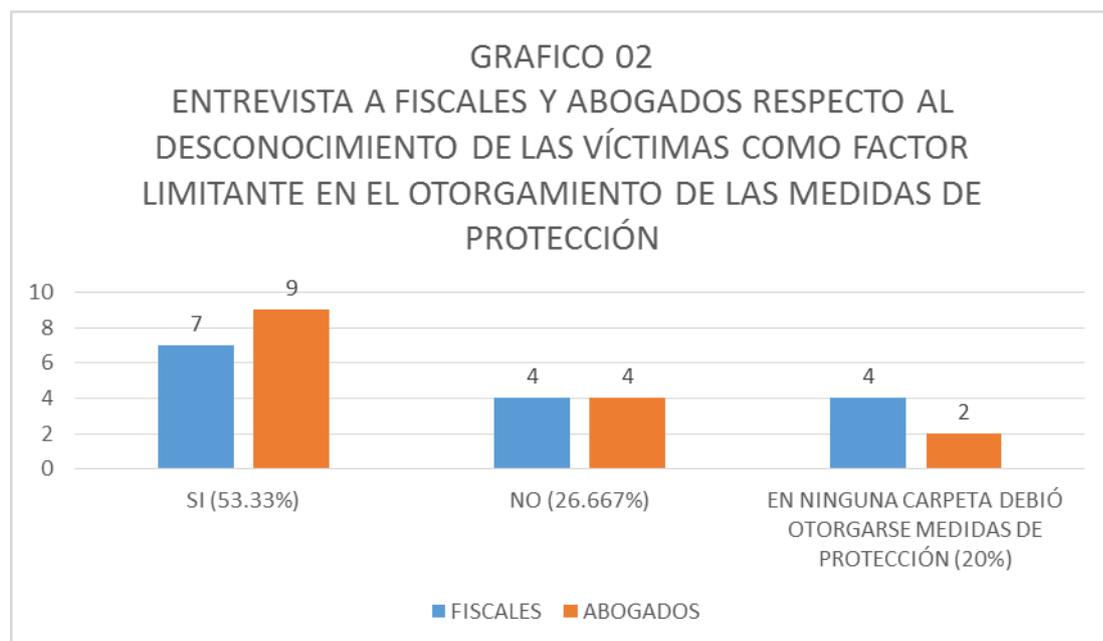
b) Asimismo, se ha indagado a los fiscales y abogados, respecto al factor limitante: desconocimiento de las víctimas de las medidas de protección, con el siguiente resultado:

Cuadro 3

¿A su criterio, en las matrices de análisis que se le mostró a la vista, puede indicar si el desconocimiento de las víctimas sobre las medidas de protección limitó su otorgamiento?	Opinión sobre la influencia del factor desconocimiento de las víctimas para el otorgamiento de medidas de protección				Total	
	f			%	f	%
	FISCALES	ABOGADOS	TOTAL			
SI	7	9	16	53.333%	30	100%
NO	4	4	8	26.667		
EN NINGUNA CARPETA FISCAL DEBIO OTORGARSE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	4	2	6	20%		

FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

ELABORACIÓN: TESISTA



INTERPRETACIÓN: Este cuadro y gráfico nos muestra que más de 50% por ciento de entrevistados considera que el desconocimiento de las víctimas sobre las medidas de protección limitan el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas.

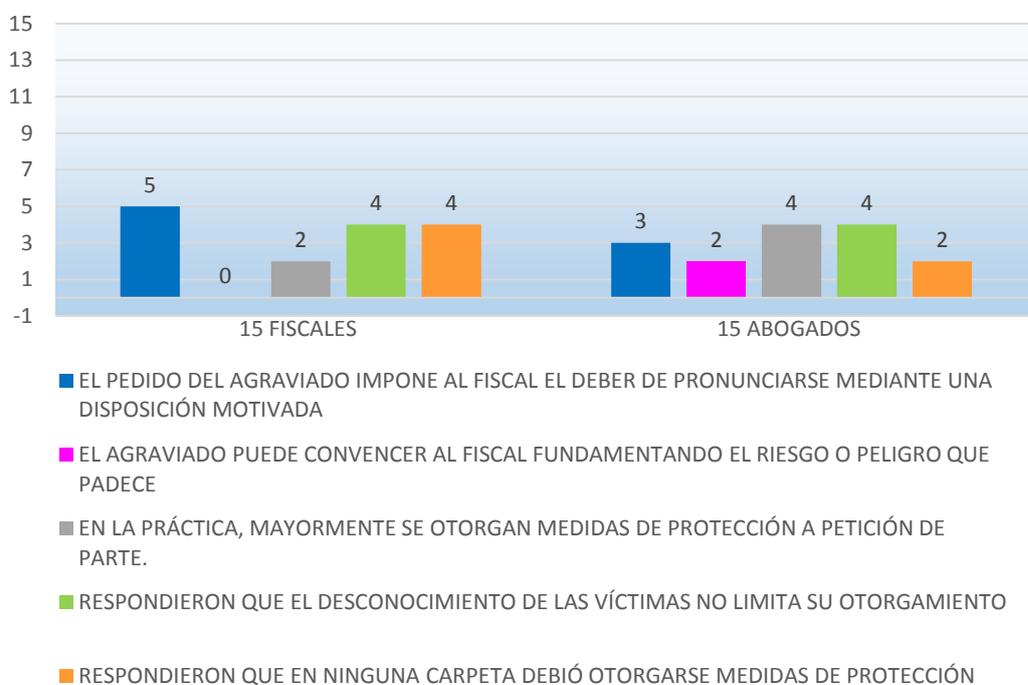
Por otra parte, a los que respondieron afirmativamente esta pregunta, un total de 16 entrevistados entre fiscales y abogados, se les preguntó que explicaran por qué motivo el desconocimiento de los agraviados limita el otorgamiento de medidas de protección, agrupándose sus respuestas en el siguiente cuadro:

Cuadro 4

	¿Explique de qué manera el desconocimiento de los agraviados limita el otorgamiento de medidas de protección?	FISCALES	ABOGADOS	fi	%
1	El pedido del agraviado impone al fiscal el deber de pronunciarse mediante una disposición motivada	5	3	8	26.66
2	El agraviado puede convencer al fiscal fundamentando el riesgo o peligro que padece	0	2	2	6.667
3	En la práctica, mayormente se otorgan medidas de protección a petición de parte.	2	4	6	20.00
4	Respondieron que el desconocimiento de las víctimas no limita su otorgamiento	4	4	8	26.66
5	Respondieron que en ninguna carpeta debió otorgarse medidas de protección	4	2	6	20%
TOTAL		30		30	100%

FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

GRAFICO 03
OPINION ESPECIALIZADA DE FISCALES Y ABOGADOS
RESPECTO A DE QUÉ MANERA EL DESCONOCIMIENTO
DE LOS AGRAVIADOS LIMITA EL OTORGAMIENTO DE
MEDIDAS DE PROTECCIÓN



ELABORACIÓN: TESISTA

INTERPRETACIÓN: En este cuadro y gráfico se muestra las razones que dan los fiscales y abogados respecto a porqué el desconocimiento de las víctimas limita el otorgamiento de medidas de protección; siendo que ocho entrevistados indicaron que el pedido del agraviado impone a la Fiscalía el deber de pronunciarse mediante una disposición motivada; seis entrevistados consideran que limita el otorgamiento de medidas de protección porque en la práctica mayormente se otorgan medidas de protección a favor de los agraviados; y dos entrevistados explicaron que la limitación radica en el agraviado podría convencer al fiscal fundamentando su riesgo o peligro.

d) Asimismo, hemos indagado a los fiscales y abogados, respecto al factor limitante: desinterés de los fiscales en el otorgamiento de medidas de protección, respectivamente, con el siguiente resultado:

Cuadro 5

¿A su criterio, en las matrices de análisis que se le mostró a la vista, puede indicar si existió desinterés de los fiscales en el otorgamiento de medidas de protección?	Opinión sobre la influencia del factor desinterés de los fiscales para el otorgamiento de medidas de protección				Total	
	f			%	f	%
	FISCALES	ABOGADOS	TOTAL			
SI	3	8	11	36.667%	30	100%
NO	8	5	13	43.333%		
EN NINGUNA CARPETA FISCAL DEBIO OTORGARSE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	4	2	6	20%		

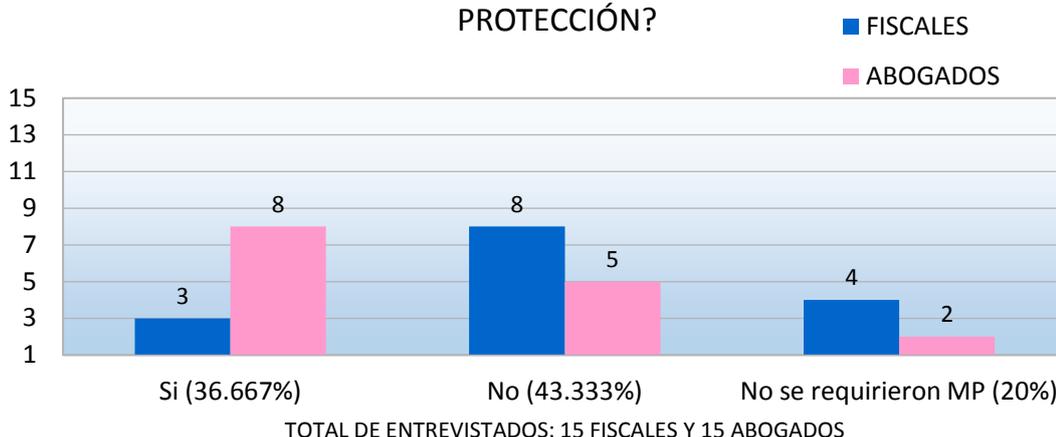
FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

ELABORACIÓN: TESISTA

GRAFICO 04

ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

¿A SU CRITERIO, EN LAS MATRICES DE ANÁLISIS QUE SE LE MOSTRÓ A LA VISTA, PUEDE INDICAR SI EXISTIÓ DESINTERÉS DE LOS FISCALES EN EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN?



INTERPRETACIÓN: Este cuadro y gráfico nos muestra que existe un porcentaje minoritario de entrevistados fiscales que consideran que existe un desinterés de los fiscales en el otorgamiento de medidas de protección, por otra parte los abogados en su mayoría realizan una evaluación negativa del desempeño fiscal. En promedio poco más de un tercio de los entrevistados considera que existió un desinterés y que esto limitó el otorgamiento de medidas de protección a favor de los entrevistados.

Por otra parte, a los que respondieron afirmativamente esta pregunta, un total de 11 entrevistados entre fiscales y abogados, se les preguntó que explicaran por qué motivo el desinterés de los fiscales limita el otorgamiento de medidas de protección, agrupándose sus respuestas en el siguiente cuadro:

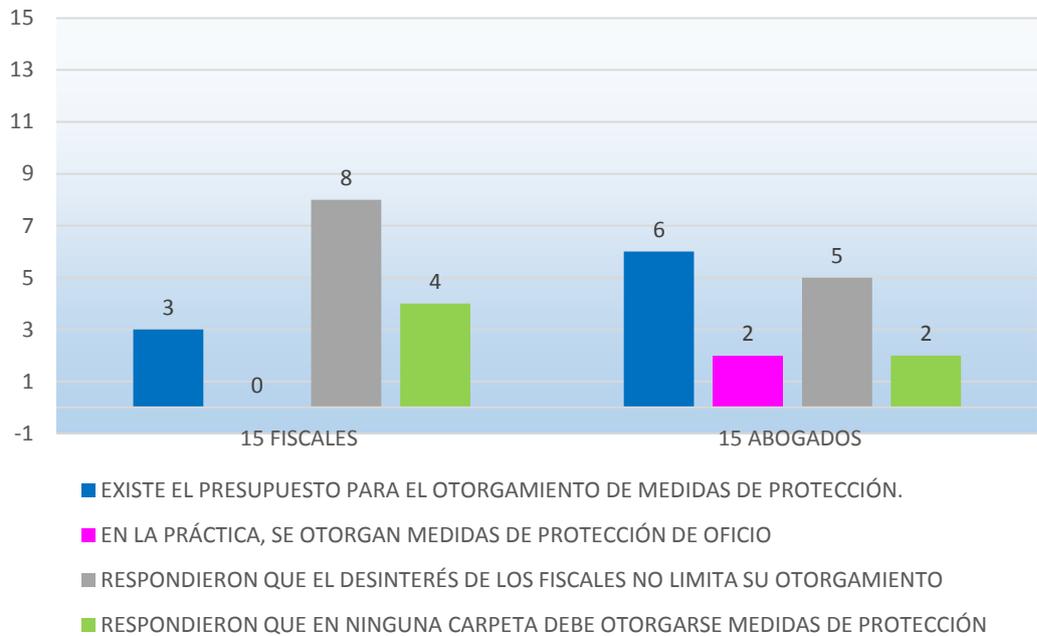
Cuadro 6

	¿Explique de qué manera el desinterés de los fiscales limita el otorgamiento de medidas de protección?	FISCALES	ABOGADOS	f	%
1	EXISTE EL PRESUPUESTO PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	3	6	9	30
2	EN LA PRÁCTICA, SE OTORGAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE OFICIO	0	2	2	6.667
3	RESPONDIERON QUE EL DESINTERÉS DE LOS FISCALES NO LIMITA SU OTORGAMIENTO	8	5	13	43.33
4	RESPONDIERON QUE EN NINGUNA CARPETA DEBE OTORGARSE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	4	2	6	20
TOTAL		30		30	100

FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

ELABORACIÓN: TESISTA

GRAFICO 05
OPINION ESPECIALIZADA DE FISCALES Y ABOGADOS
¿EXPLIQUE DE QUÉ MANERA EL DESINTERÉS DE LOS
FISCALES LIMITA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN?



INTERPRETACIÓN: En este cuadro y gráfico se muestra las razones que dan los fiscales y abogados respecto a porqué el desinterés de los fiscales limita el otorgamiento de medidas de protección; siendo que nueve entrevistados indicaron que básicamente es porque existe el presupuesto para su otorgamiento (riesgo o peligro); y, dos entrevistados respondieron que es porque en la práctica se otorgan medidas de protección de oficio, dejando entrever que no se realiza un correcto estudio de las condiciones de la víctima en el proceso.

e) Finalmente, en las matrices de las carpetas seleccionadas se ha verificado que los agraviados no contaban con abogado defensor, por lo que, respecto al factor limitante desinterés de los abogados en el otorgamiento de medidas de protección, se prefirió indagar a los

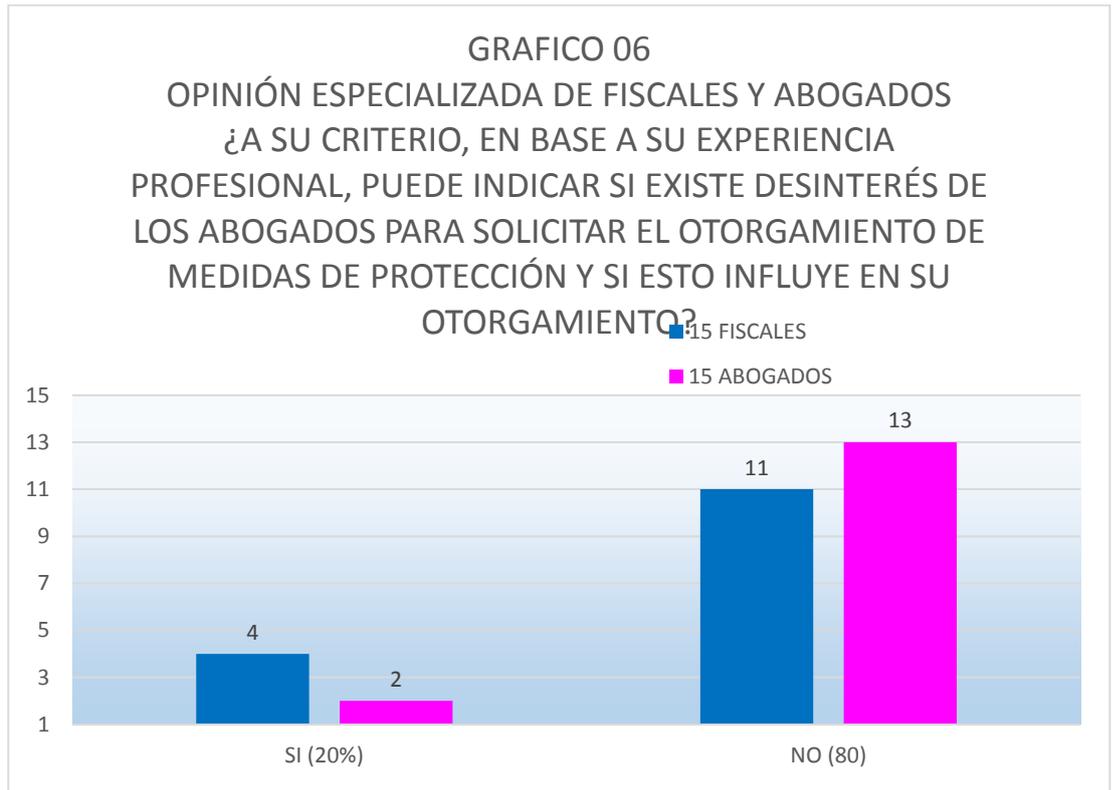
entrevistados en función a su experiencia profesional, cuyos resultados se plasman en el siguiente cuadro:

Cuadro 7

¿A su criterio, en base a su experiencia profesional, puede indicar si existe desinterés de los abogados para solicitar el otorgamiento de medidas de protección y si esto influye en su otorgamiento?	Opinión sobre la influencia del factor desinterés de los abogados que influye en el otorgamiento de medidas de protección			Total		
	f			%	f	%
	FISCALES	ABOGADOS	TOTAL			
SI	4	2	6	20%	30	100 %
NO	11	13	24	80%		

FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

ELABORACIÓN: TESISISTA



INTERPRETACIÓN: Este cuadro y gráfico nos muestra que existe un bajo porcentaje de entrevistados -apenas un 20%- que considera que el desinterés de los abogados influye en el otorgamiento de medidas de protección.

Por otra parte, a los entrevistados que respondieron afirmativamente esta pregunta, un total de 6 entrevistados entre fiscales y abogados, se les preguntó que explicaran por qué motivo el desinterés de los abogados limita el otorgamiento de medidas de protección a favor de las víctimas, agrupándose sus respuestas en el siguiente cuadro:

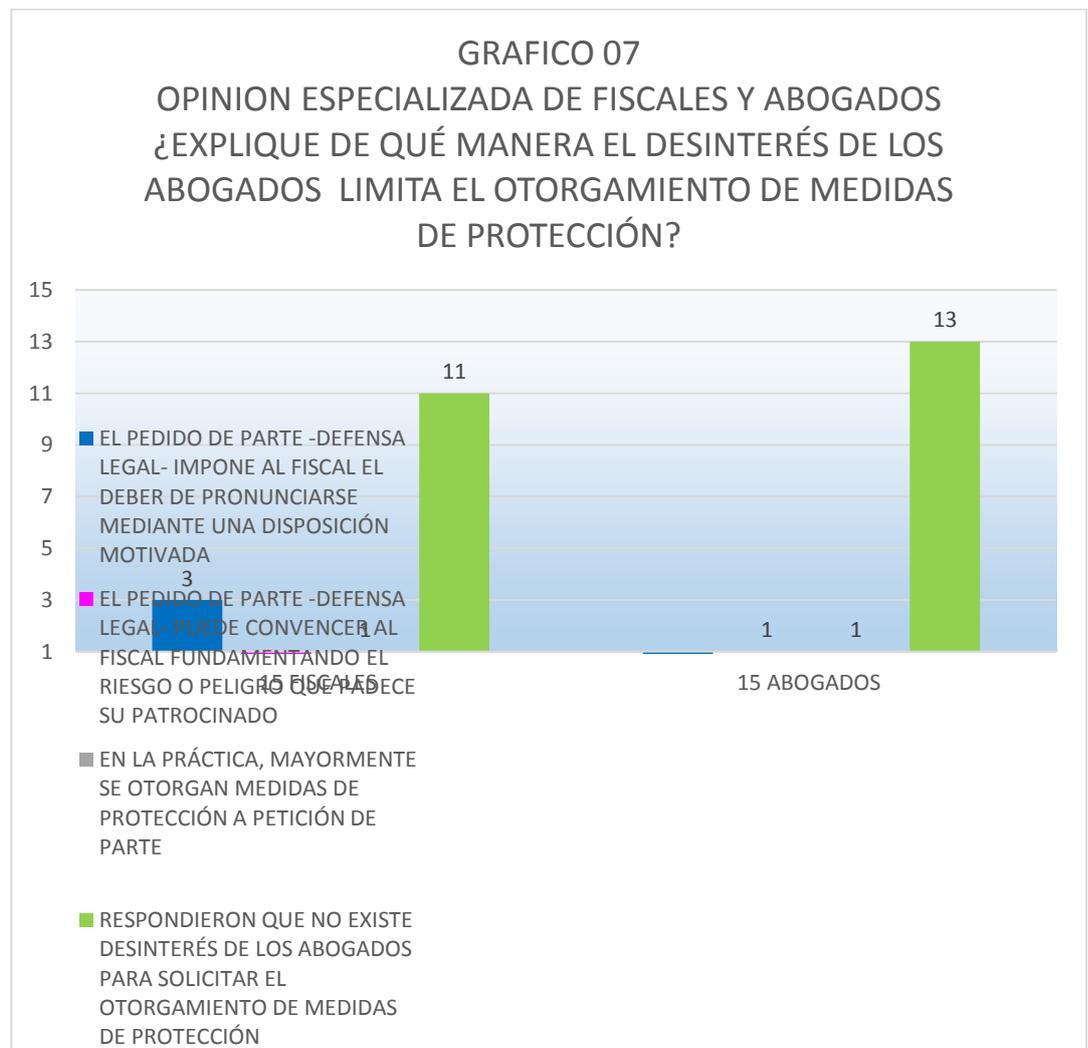
Cuadro 8

¿Explique de qué manera el desinterés de los abogados limita el otorgamiento de medidas de protección?	FISCALES	ABOGADOS	f	%
El pedido de parte -defensa legal- impone al fiscal el deber de pronunciarse mediante una disposición motivada.	3	0	3	10

El pedido de parte -defensa legal- puede convencer al fiscal fundamentando el riesgo o peligro que padece su patrocinado	0	1	1	3.33
En la práctica, mayormente se otorgan medidas de protección a petición de parte.	1	1	2	6.66
Respondieron que no existe desinterés de los abogados para solicitar el otorgamiento de medidas de protección	11	13	24	80
TOTAL		30	30	100

FUENTE: APLICACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA A FISCALES Y ABOGADOS

ELABORACIÓN: TESISTA



INTERPRETACIÓN: En este cuadro y gráfico se muestra las razones que dan los fiscales y abogados respecto a porqué el desinterés de los abogados limita el otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados; siendo que tres entrevistados indicaron que básicamente es porque el pedido de parte -defensa legal- impone al fiscal el deber de pronunciarse mediante una disposición motivada; un entrevistado consideró que la razón es porque el pedido de parte -defensa legal- puede convencer al fiscal fundamentando el riesgo o peligro que padece su patrocinado; y dos entrevistados indicaron que es porque en la práctica, mayormente se otorgan medidas de protección a petición de parte

4.2. CONTRASTACIÓN Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

En la presente investigación se han formulado las siguientes hipótesis:

4.2.1. La existencia de desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección influye significativamente en su otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016. En este extremo, luego de haber analizado las carpetas fiscales seleccionadas y desarrollado las entrevistas de los fiscales y abogados se pudo advertir que el 53% de entrevistados indicó que el desconocimiento limitó el otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados, se puede concluir entonces que esta situación de desconocimiento por parte de los jueces y fiscales influye significativamente en el escaso otorgamiento de las medidas de protección, tanto más si se tiene en cuenta que la norma procesal prevé que estas se otorgan a pedido de parte, lo que requiere una motivación escrita por parte del órgano fiscal para aceptarla o rechazarla.

4.2.2. El desinterés de los operadores de derecho (abogados y fiscales) influye significativamente en el otorgamiento de medidas de protección en la etapa preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco –

2016. En este extremo, luego de haber analizado las encuestas aplicadas a los fiscales de las Fiscalías Penales de Huánuco y abogados de la ciudad de Huánuco, se pudo advertir que existe un porcentaje menor -36% en caso de los Fiscales y 20% en el caso de los abogados- que consideran que estos operadores de derecho tienen desinterés en el otorgamiento de medidas de protección y que este factor limitó su otorgamiento; se puede concluir entonces que la existencia de este desinterés -en poco porcentaje- influyó significativamente en el escaso otorgamiento de las medidas de protección en este distrito fiscal, tanto más si se tiene en cuenta que la Fiscalía puede otorgarlas de oficio y los abogados pueden instar el pedido de parte en su otorgamiento.

4.2.3. Por lo tanto, estando a que la hipótesis general versa sobre la existencia de factores que limitan significativamente el otorgamiento de las medidas de protección a favor de los agraviados en la investigación preparatoria del Proceso Penal del Distrito Fiscal de Huánuco –2016, en este trabajo se ha corroborado la existencia de estos factores extrajurídicos –desconocimiento de la víctima y desinterés mínimo de los operadores de derecho- que influyen en el escaso otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Contrastación de los resultados del trabajo de investigación

A) Con las bases teóricas

Partiendo de las bases teóricas, podemos afirmar que la incorporación de las medidas de protección a nuestro ordenamiento procesal obedece principalmente a la necesidad de mantener vigente el derecho a la protección del agraviado en el proceso penal, además de garantizar la integridad de esta fuente de prueba. Esta es la finalidad de su regulación jurídica.

En el trabajo que presentamos se ha determinado la existencia de casos fiscales en los que se registran factores de riesgo para las víctimas, en cuya tramitación no se otorgó medidas de protección. Como se sabe la existencia del riesgo o peligro, es la base para el otorgamiento de medidas de protección. En base a estos datos se ha entrevistado a los fiscales y abogados quienes opinaron que en varios de estos casos merecerían que se dicte medidas de protección a favor de las víctimas.

Siendo ello así, a pesar de que tanto en el plano legal y doctrinario se incide en la protección de la víctima en el proceso penal, con el presente trabajo se ha demostrado que existen factores que limitan el otorgamiento de medidas de protección, que tienen que ver con desempeño de los operadores de derecho y con la falta de información de la víctima respecto a sus derechos dentro del proceso penal.

Por lo tanto, estos factores conculcan el derecho de protección de los agraviados en el proceso penal, toda vez que restringen negativamente su otorgamiento, en perjuicio de sus beneficiarios.

B) Con los objetivos planteados

En el presente trabajo nos planteamos como objetivo general determinar los factores limitantes que inciden en el escaso otorgamiento de medidas de protección en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016. En los objetivos específicos se planteó determinar si el desconocimiento de los agraviados y el desinterés de los operadores de justicia constituían en estos factores. Estos objetivos fueron alcanzados pues se demostró que existen estos factores, siendo estos el desinterés de los operadores de derecho y el desconocimiento de la víctima.

C) Con las hipótesis

Asimismo, se han demostrado las hipótesis planteadas conforme se expone en la parte destinada a la contrastación y prueba de hipótesis.

CONCLUSIONES

- 1) Existen factores extra procesales o jurídicos que limitan el otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados en las investigaciones preparatorias del Distrito Fiscal de Huánuco-2016, consistente en el desconocimiento de las medidas de protección por parte de los agraviados y el desinterés de los operadores de derecho.

- 2) El factor consistente en el desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección influye en su escaso otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016, principalmente, en opinión de los propios fiscales y abogados, por tres motivos: i) El pedido del agraviado impone al fiscal el deber de pronunciarse mediante una disposición motivada, ii) El agraviado puede convencer al fiscal fundamentando el riesgo o peligro que padece, y iii) En la práctica, mayormente se otorgan medidas de protección a petición de parte.

- 3) El factor consistente en el desinterés de los fiscales para otorgar medidas de protección influye en su escaso otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016, en opinión de Fiscales y abogados, por dos motivos: i) Existen carpetas fiscales que cumplen el presupuesto normativo exigido para el otorgamiento de medidas de protección, pese a ello no se otorga; y ii) en la práctica, se otorgan medidas de protección de oficio.

- 4) El factor consistente en el desinterés de los abogados para otorgar medidas de protección influye en su escaso otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016, en opinión de Fiscales y abogados, por tres motivos: i) El pedido de parte -defensa legal- impone al fiscal el deber de pronunciarse mediante una disposición motivada; ii) El pedido de parte -defensa legal- puede convencer al fiscal

fundamentando el riesgo o peligro que padece su patrocinado; y iii) En la práctica, mayormente se otorgan medidas de protección a petición de parte..

RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público deberá implementar el acta de lectura de derechos al agraviado, en todos los casos fiscales, al momento de presentar su denuncia o rendir su declaración policial o fiscal, en la que debe estar incluido la mención a las medidas de protección que puede solicitar los agraviados.
2. El Ministerio Público deberá implementar un formato de evaluación de riesgo o peligro de las víctimas, en todos los casos fiscales, que deberá ser llenado desde el inicio del proceso penal.
3. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público deberán difundir por los distintos medios de comunicación sobre las medidas de protección que puede solicitar el agraviado durante el proceso penal.
4. Las Universidades, Colegios de Abogados, Ministerio de Justicia y Ministerio Público deberá sensibilizar mediante boletines a los estudiantes de derecho y operadores de justicia (abogados, jueces y fiscales), según correspondan, sobre el derecho de protección de las víctimas en el proceso penal y el otorgamiento de medidas de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

a. LIBROS

- ARBULU MARTINEZ, Victor Jimmy. (2015). *Derecho Procesal Penal un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial*. Perú, Editorial Gaceta Jurídica. 645 pp (3 tomos)
- ASECIO MELLADO, Jose Maria (2016). *Derecho Procesal Penal Estudios Fundamentales*. Peru. Fondo editorial del Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro De Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales. 854 pp.
- HERNANDEZ R. (2006). *Metodología Del Estudio Universitario*. México. Editorial Mcgrawhill. 786 pp.
- NEYRA FLORES, José Antonio (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & Litigación Oral*. Perú. Editorial Moreno. 988 pp.
- ORE GUARDIA, Arsenio (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano Analisis y Comentarios al Código Procesal Penal*. Perú. Editorial Gaceta Jurídica. 502 pp.
- PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R. (2011). *Derecho Procesal Penal Sistema Acusatorio, Teoría Del Caso y Tecnicas de Litigacion Oral*. Peru. Editorial Rodhas. 463 pp.
- ROSAS YATACO, Jorge (2013). *Tratado De Derecho Procesal Penal Análisis y Desarrollo de las Instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. Perú. Pacífico Editores. 781 pp
- SAN MARTIN CASTRO, César (2016). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Perú. Fondo Editorial del INPECCP y del CENALES. 928 pp.

b. REVISTAS Y PERIÓDICOS ACADÉMICOS

- BURGOS ALFARO, José D. (2013). “Los Derechos Del Agraviado En El Proceso Penal”. En: *Principios Fundamentales Del Nuevo Proceso Penal*. Perú. Editorial Gaceta Juridica. Pág. 203 al 246.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Medidas de Protección a favor de los Agraviados en la etapa de Investigación Preparatoria y su escaso otorgamiento en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la ciudad de Huánuco-2016

Tesista: CRISTINA SUSI BRANCACHO PABLO

PROBLEMAS	Objetivos	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema principal</p> <p>¿Qué factores limitan el otorgamiento de medidas de protección a favor de los agraviados en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco – 2016?</p>	<p>Objetivo principal</p> <p>Determinar los factores limitantes que inciden en el escaso otorgamiento de medidas de protección en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>Existen factores que limitan significativamente el otorgamiento de las medidas de protección a favor de los agraviados en la investigación preparatoria del Proceso Penal del Distrito Fiscal de Huánuco –2016.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Factores limitantes de las medidas de protección</p>	<p>1. Desconocimiento de las medidas de protección por parte de los agraviados</p>	<p>1. Opinión de los fiscales y abogados respecto a si el desconocimiento de las víctimas sobre las medidas de protección limita su otorgamiento.</p> <p>2. Opinión de fiscales y abogados respecto a la manera en que el desconocimiento de los agraviados limitó el otorgamiento de las medidas de protección.</p>
				<p>2. Desinterés de los operadores de derecho</p>	<p>3. Opinión de los fiscales y abogados respecto a si existe desinterés de los Fiscales en el otorgamiento de medidas de protección.</p> <p>4. Opinión de los fiscales y abogados respecto a de qué manera el desinterés de los fiscales limitó el otorgamiento de medidas de protección.</p> <p>5. Opinión de los fiscales y abogados respecto a si existe desinterés de los abogados para solicitar el otorgamiento de medidas de protección.</p> <p>6. Opinión de los fiscales y abogados respecto de qué manera el desinterés de los abogados para solicitar las medidas de protección influye en su otorgamiento.</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>1. ¿De qué manera el desconocimiento de los agraviados acerca de las medidas de protección limita su otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016?</p> <p>2. ¿Cómo el desinterés de los operadores de derecho (Fiscales y abogados) limita el</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>1. Describir la manera en que el desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección limitan su otorgamiento durante la etapa de investigación preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.</p> <p>2. Explicar la manera en que el desinterés de los operadores de derecho (Fiscales y</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. La existencia de desconocimiento de los agraviados sobre las medidas de protección influye significativamente en su otorgamiento en la etapa de investigación preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016.</p> <p>2. El desinterés de los operadores de derecho (abogados y fiscales) influye significativamente en el otorgamiento</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>Otorgamiento de medidas de protección</p>	<p>1. Protección policial 2. Cambio de residencia</p>	<p>1. Carpetas fiscales en las que existe riesgo pero no se otorgó medidas de protección.</p> <p>2. Opinión de fiscales y abogados respecto a si en las carpetas seleccionadas debió otorgarse medidas de protección.</p>

otorgamiento de las medidas de protección a favor de los agraviados en la etapa preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016??	abogados) influyen en el otorgamiento de medidas de protección en la etapa preparatoria en el Distrito Fiscal de Huánuco-2016.	de medidas de protección en la etapa preparatoria del Distrito Fiscal de Huánuco – 2016.			
--	--	--	--	--	--

MATRIZ DE ANALISIS DE CARPETA FISCAL

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO-2016”

INSTRUCCIONES:

La ficha de análisis es un instrumento que nos va a permitir recoger datos sobre el otorgamiento de las medidas de protección en el Distrito Fiscal de Huánuco. Es importante llenar cada uno de los aspectos conforme se están solicitando para evitar errores en la investigación debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- No debe mencionarse el nombre ni las iniciales de las partes procesales, a fin de mantener la confidencialidad de la investigación
- Los hechos deben relatarse en forma breve, sin entrar en detalles que contravengan la confidencialidad de la investigación
- No debe mencionarse el órgano fiscal a cargo a fin de mantener la confidencialidad de la investigación.

1. Generalidades

Caso :.....

Delito :.....

2. Resumen de los hechos investigados para contextualizar el otorgamiento de las medidas de protección

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Riesgo o peligro para demostrar que se cumple con el requisito legalmente exigido para el otorgamiento de las medidas de protección

Violencia (....)

Amenaza (....)

Otros (....)

Resumir :
.....

.....
.....
.....
.....
.....

4. Existencia de la defensa técnica (abogado defensor) para demostrar indiciariamente que el agraviado tenía conocimiento de las medidas de protección a su favor

Se verifica (....)

No se verifica (....)

5. Existencia de acta o documento que explica las medidas de protección a los agraviados para demostrar que tenía conocimiento de que el ordenamiento procesal prevé medidas de protección a su favor

Se verifica (....)

No se verifica (....)

6. Medida de protección otorgado para demostrar que se tuteló la integridad del agraviado

Se otorgó (....)

No se otorgó (....)

ENTREVISTA A LOS FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO-2016”

Dirigida a los Fiscales Provinciales o Fiscales Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco.

INSTRUCCIONES: Las respuestas serán confidenciales y anónimas. Marcar con una X la respuesta que considere más adecuada o correcta. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación.

- Se le pone a la vista las matrices de análisis de carpetas fiscales, en un total de quince fichas, conteniendo información de los Casos Fiscales N° 324, 40, 1084, 1324, 722, 012, 295, 880, 317, 809, 250, 307, 1054, 885 y 1174.
- Se mantiene en reserva la identidad del entrevistado

CUESTIONARIO

1. ¿A su criterio, entre las carpetas fiscales cuyas matriz de análisis se le pone a la vista existe alguna en las que debió otorgarse medidas de protección?
a) En todas (....)
b) En ninguna (....)
c) En algunas, de una a cinco carpetas (....)
d) En algunas, de seis a diez carpetas (....)
e) En algunas de once a quince carpetas (....)
2. ¿A su criterio, en las matrices de análisis que se le mostró a la vista, puede indicar si el desconocimiento de las víctimas sobre las medidas de protección limitó su otorgamiento?
a) Si (....)
b) NO (....)
c) No se requirieron medidas de protección (....)

2.1. ¿Explique de que manera el desconocimiento de los agraviados limitan el otorgamiento de medidas de protección? (SOLO PARA QUIENES RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA 2)

.....
.....
.....

3. ¿A su criterio, en las matrices de analisis que se le mostró a la vista, puede indicar si existió desinterés de los fiscales en el otorgamiento de medidas de protección?

- a) Si (....)
- b) NO (....)
- c) No se requirieron medidas de protección (....)

3.1. ¿Explique de que manera el desinterés de los fiscales limitaron el otorgamiento de medidas de protección? (SOLO PARA QUIENES RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA 3)

.....
.....
.....

4. ¿A su criterio, en base a su experiencia profesional, puede indicar si existe desinterés de los abogados para solicitar el otorgamiento de medidas de protección y si esto influye en su otorgamiento?

- a) Si (....)
- b) NO (....)

4.1. ¿Explique de que manera el desinterés de los abogados para solicitar medidas de protección limitan su otorgamiento? (SOLO PARA QUIENES RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA 4)

.....
.....
.....

ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

“MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y SU ESCASO OTORGAMIENTO EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO-2016”

Dirigida a los abogados del Distrito Fiscal de Huánuco.

INSTRUCCIONES: Las respuestas serán confidenciales y anónimas. Marcar con una X la respuesta que considere más adecuada o correcta. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación.

- Se le pone a la vista las matrices de análisis de carpetas fiscales, en un total de quince fichas, conteniendo información de los Casos Fiscales N° 324, 40, 1084, 1324, 722, 012, 295, 880, 317, 809, 250, 307, 1054, 885 y 1174.
- Se mantiene en reserva la identidad del entrevistado

CUESTIONARIO

1. ¿A su criterio, entre las carpetas fiscales cuyas matriz de análisis se le pone a la vista existe alguna en las que debió otorgarse medidas de protección?
a) En todas (....)
b) En ninguna (....)
c) En algunas, de una a cinco carpetas (....)
d) En algunas, de seis a diez carpetas (....)
e) En algunas de once a quince carpetas (....)
2. ¿A su criterio, en las matrices de analisis que se le mostró a la vista, puede indicar si el desconocimiento de las víctimas sobre las medidas de protección limitó su otorgamiento?
a) Si (....)
b) NO (....)
c) No se requirieron medidas de protección (....)

2.2. ¿Explique de que manera el desconocimiento de los agraviados limitan el otorgamiento de medidas de protección? (SOLO PARA QUIENES RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA 2)

.....
.....
.....

3. ¿A su criterio, en las matrices de analisis que se le mostró a la vista, puede indicar si existió desinterés de los fiscales en el otorgamiento de medidas de protección?

- a) Si (....)
- b) NO (....)
- c) No se requirieron medidas de protección (....)

3.1. ¿Explique de que manera el desconocimiento de los agraviados limitan el otorgamiento de medidas de protección? (SOLO PARA QUIENES RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA

.....
.....
.....

4. ¿A su criterio, en base a su experiencia profesional, puede indicar si existe desinterés de los abogados para solicitar el otorgamiento de medidas de protección y si esto influye en su otorgamiento?

- a) Si (....)
- b) NO (....)

4.1. ¿Explique de que manera el desinterés de los abogados para solicitar medidas de protección limitan su otorgamiento? (SOLO PARA QUIENES RESPONDIERON AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA 4)

.....
.....
.....



**MINISTERIO PÚBLICO
TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO**

**CARPETA PRINCIPAL
CASO N° 2006014503-2015-809-0**

**AGRAVIADA : M.L.B.A
DELITO : SECUESTRO & OTRO**

Plazos	Calificación	Investigación Preliminar	Investigación Preparatoria
Inicio			
Fin			

**FISCAL RESPONSABLE:
DR. BLANCA SUSAN TERROBA GUTIERREZ
2016**

000002
85
817



MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Donciblan

PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA N° 009014-2015-PSC

SOLICITADO POR : DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL
OFICIO : 1753-2015
TIPO : PSICOLOGICO

IDENTIFICACION

NOMBRES: BUENO ALVARADO,
MARIAS: MARIA LUISA
SEXO: Femenino
FECHA DE NACIMIENTO: PERU.Huanuco, Huánuco, HUANUCO
EDAD DE NACIMIENTO: 28/08/1995
EDAD: 20 Años
ESTADO CIVIL: Soltero(a)
NIVEL DE INSTRUCCION: Superior Incompleta
OCUPACION: Estudiante
RELIGION: Evangelista
DIGNIDAD: Diestro
RESIDENCIA: COMISARIA DE HUANUCO
DIRECCION: URB. EL BOSQUE Mz "A" LT 02
LUGAR DE NACIMIENTO: PERITADA
DOCUMENTO DE IDENT.: D.N.I: N° 60007185
LUGAR Y FECHA DE EVAL.: DML II HUANUCO, 20 DE OCTUBRE DEL 2015

Fecha de impresión: msaira Fecha y hora de impresión: 02-11-2015 09:43

MOTIVO DE EVALUACION :

RELATO :

MOTIVO DE EVALUACIÓN SOLICITADO POR OFICIO 1753-2015-DIRNOP/REGPOL-HCO/DIVICAJ/DEPINCRI, quien dispone se practique la Evaluación Psicológica a la persona MARIA LUISA BUENO ALVARADO, por ser presunta gravada por comisión del delito contra la libertad Personal – secuestro y otros a fin de determinar las secuelas que pudiera presentar.

RELATO DE LOS HECHOS Y ACCIONES QUE SON MATERIA DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE ACTO PERICIAL: Peritada refiere: "¿A quién denuncias? A mi ex enamorado Marlon Mejan Mejía ¿Porque lo denuncias? Por maltrato físico y psicológico ¿Cuándo pasaron los hechos? el día lunes 12 de octubre a las 6:15 de la tarde cuando salía de estudiar, del Instituto Católico por la Calle Ocho a la fuerza me quiso llevar a otro lugar yo hacia fuerza ahí me dio patadas, puñetes lapazo, me jalo del pelo, después a las 7:30 de la noche me empujo y me metió a un auto que hizo parar yo hacia fuerza y lloraba me llevo por Ambo por Huallay esto está más arriba de Ambo ahí no había nadie, era un campo descampado había chacras así me llevo para que me pegue me tiro patadas en mi parte de la cadera, mis piernas, me tiro puñetes me reventó mis labios, me saco sangre de la nariz; me insultaba disparates me decía que soy una idiota, idiota, taca, concha tu madre y otros disparates que soltó, luego él me llevo más arriba en su familia en su casa ahí me pego igual y su familia no decía nada; me quede a dormir ahí y al día siguiente me seguía pegando no me dejaba venir a Huánuco me quería llevar a otro lugar yo quería que decir que no le voy a avisar a mi familia para no denunciarle, de ahí me dejo venir a la casa y media me baje ¿Cómo lograste volver? Yo logro salir con engaños le dije que no voy a avisar a nadie de mi familia, de ahí él se quedó ahí yo baje hasta la pista, tome un auto colectivo número 06 soles y me trajo a Huánuco ¿Qué hiciste al llegar a Huánuco? Llegue y mi familia no estaba en la casa, entonces me fui al Instituto y la señorita me dijo que mi mamá había ido a hacer denuncia de secuestro, justo tenia examen la señorita me dijo que va venir mi mamá y que espere entonces me fui a mi salón a dar mi examen y luego llevo mi mamá con la policía y di mi declaración ¿Cuando pasaron los hechos tu ex enamorado estuvo sano o ebrio? él estaba sano,

solo con ira y cólera ¿Con que Frecuencia tienes problemas? Cada fin de semana o mensualmente el me maltrataba así cuando estábamos me llevaba a otro lado y me pegaba, él se molestaba porque tenía amigas y amigos, me celaba por gusto ¿Porque y cuando terminaste con él? Termine con él, el día domingo 11 de octubre porque el mucho me pegaba yo le decía a mi familia y ellos me decían que le denuncie, mi familia no le decía nada porque no lo encontraban ¿Porque estabas con él? Me amenazaba con llevarme lejos, que me va sacar de los estudios, que perderé mis estudios cuando me lleve lejos, me amenazaba de muerte ¿Que sientes por él? Nada ahora que me ha hecho esto le odio ¿Cómo te sientes? tengo miedo que me puede hacer alguna cosa ahora que le denuncie, por ratos le tengo miedo me puede atajar hacer cualquier cosa, por ratos estoy tranquila porque ya no me hará daño y otras tengo miedo ¿Cómo deseas solucionar el problema? No sé ¿Para qué lo denunciaste? Para que no me siga molestando me deje tranquila

B. HISTORIA PERSONAL :

1.- PERINATAL: Peritada refiere: "Parto natural"

2.- NINEZ: Peritada refiere: "Vivía con mis padres, con todos mis hermanos, me trataban bien, cuando hacia travesura me hablaban me aconsejaban que estoy haciendo las cosas malas y me corregían, era tranquila, normal no tan molesta ni tan juguetona, tenía amigas y amigos de mi casa, mis vecinos, mis compañeros, TEMORES nada EXPERIENCIA NEGATIVA no nada"

3.- ADOLESCENCIA: Peritada refiere: "Vivía con mis hermanos, papá y mamá, me trataban bien me aconsejaban me hablaban, era tranquila, amigable con todos, normal así, no iba a fiestas, no fumaba, no consumía licor, no me escape de casa, obedecía a mis padres. Actualmente soy normal, me comporto normal, me converso, soy amigable, por ratos soy alegre, un poco renegado cuando hay motivos"

4.- EDUCACION: Peritada refiere: "Estoy estudiando en el Instituto Isabel la Católica en el segundo ciclo de Enfermería, soy buena estudiante, repetí en la primaria en segundo grado porque me trasladaron a otro colegio me choco y repetí, no me escapaba del colegio"

5.- TRABAJO: Peritada refiere: "Trabajo en las mañanas en mi casa ayudo a lavar carro, atiendo en la lavandería de carros"

6.- HABITOS E INTERESES: Peritada refiere: "Duelmo todo la noche me acuesto a las 11 de la noche y me levanto a las 06 de la mañana, no tengo pesadillas con lo que me sucedió, no fumo, no consumo licor, no consumo drogas, no voy a fiestas, en mis ratos libres me voy al campo, en mis trabajos, sábados y domingos ayudo a mi hermano en el negocio cuando no hay mucho trabajo me voy a pasear con mis amigas al campo"

7.- VIDA PSICOSEXUAL: Peritada refiere: "Mi primer enamorado a mis 16 años, he tenido con cuatro enamorados, he terminado por problemas de celos de ambas partes los anteriores no me pegaban como este ahora"

8.- ANT. PATOLOGICOS

a.-ENFERMEDADES: Peritada refiere: "No"

b.-ACCIDENTES: Peritada refiere: "No"

c.-OPERACIONES: Peritada refiere: "No"

9.- ANT. JUDICIALES: Peritada refiere: "Es la primera vez que le denuncio aquí, el día domingo 11 de octubre cuando me estaba pegando en Ambo le denuncie"

C. HISTORIA FAMILIAR:

PADRE: Peritada refiere: "Humberto Bueno Merino (55 años) trabaja como albañil, su carácter normal por ratos es renegón y otros es tranquilo, siento cariño, alegría bastante, me llevo bien con mi papá"

MADRE: Peritada refiere: "Nelida Alvarado Caldas (50 años) es ama de casa, su carácter es comprensiva, siento cariño, la quiero"

HERMANOS: Peritada refiere: "Somos 10 hermanos Alberto Alvaro, Patricia, Susana, Karina, Jose, Walter, Alicia, Anita, Cristina y yo que soy la sexta, me llevo bien con"



000003 82

mis hermanos "

EX ENAMORADO: Peritada refiere: Marlon Palpan Mejía (30 o 31 por ahí) Trabaja como chofer con carro grande manejando de Lima, Tingo, Pucallpa, su carácter es renegón, tiene ira, también un poco alegre, conversalón, estuvimos un año y medio por ahí, ¿Cómo le conociste? Haya trabajando en mi casa venía a lavar su auto ¿Cómo te trato durante este año y medio? al principio me trataba un poco bien después me trataba mal casi un año me insultaba me metía la mano por los ojos que tenía mis amigos y amigas con las que conversaba, yo nunca le cele ¿Tu familia sabía de la relación con él? Más o menos, les decía con tal persona estoy saliendo, lo conocían de vista porque venía a mi lavandería ¿Hace cuánto tiempo terminaste con él? será una semana así ¿Que sientes por él? Nada ¿Cómo te sientes después de terminar con él? Un poco tranquila, a veces me da miedo que algo me pueda hacer raptar o pegarme esto me pasa algunas veces, pero no todo el tiempo pienso en eso, algunas veces cuando salgo sola pienso que me puede hacer algo pero otras no, en mi casa estoy tranquila no pienso que me puede hacer daño, en mi instituto estoy tranquila"

HIJOS: Peritada refiere: "No tengo"

OTROS PARIENTES SIGNIFICATIVOS: Peritada refiere: "A mi mamá, hermanos y mi abuelita porque me aconsejan me cuidan me dan apoyo"

ANALISIS DE LA DINAMICA FAMILIAR: Peritada refiere: "Vivo con mis padres y hermanos, me tratan bien, me aconsejan, me cuidan, me mantiene mi mamá y yo con lo que trabajo, vivo en la casa de mi mamá"

ACTITUD DE LA FAMILIA: Peritada refiere: "Mi familia está molesta tienen cólera a esa persona"

INSTRUMENTOS Y TECNICAS PSICOLOGICAS:

- Entrevista Psicológica
- Observación de Conducta
- Test de la Persona Bajo la Lluvia
- Cuestionario de Personalidad EPQR-A
- Escala de Autoestima de Rosemberg
- Escala de Ansiedad de Zung
- Escala de Depresion de Zung

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS:

Observación de Conducta: A la fecha se evaiúa a peritada de 20 años de edad, la cual acude en adecuado arreglo y alifio personal, se encuentra lucida, se orienta en espacio, persona y en tiempo, se expresa con lenguaje claro, y de tono de voz bajo, se muestra poco colaboradora a la entrevista (pone resistencia a relatar todo los hechos porque refiere que le contó todo a la policía), posteriormente es colaborado y brinda la información que se le solicita, con postura semi encorvada, realiza contacto con la entrevistadora, sudoración palmar y por momentos con gestos de cólera por conducta de su ex enamorado.

Área Cognitiva: Clínicamente inteligencia dentro de los parámetros normales, no se evidencia indicadores de alteración mental que le incapaciten percibir y valorar su realidad.

Área de Personalidad: De la observación de conducta, análisis del relato y los instrumentos aplicados se establece que presenta rasgos de personalidad de inmadurez, con tendencia a la extroversión, tiende actuar por los impulsos del momento, de escasas habilidades sociales. A la fecha se evidencia reacción ansiosa compatible a hechos de investigación lo que se refleja en su estado de tensión, temor, angustia, decaimiento al relatar los hechos.

Área Familiar: Forma parte de familia nuclear con dinámica funcional en la que refiere adecuada comunicación con sus miembros asimismo estos le brinda su apoyo y soporte emocional.

CONCLUSIONES

DESPUES DE EVALUAR A BUENO ALVARADO, MARIA LUISA, SOY DE LA OPINION QUE PRESENTA:

1. CLINICAMENTE ESTADO MENTAL CONSERVADO, SIN INDICADORES DE ALTERACIÓN QUE LA INCAPACITEN PERCIBIR Y VALORAR SU REALIDAD.

2. A LA FECHA PRESENTA REACCIÓN ANSIOSA COMPATIBLE A HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACION:

3. SE SUGIERE DERIVAR PARA APOYO PSICOLOGICO.

Perito Psicóloga: Celia Barrios Dominguez, DNI. 41071481, CPsP 13645

Domicilio Laboral: Jr. 28 de Julio N° 1114 segundo piso

Criterio Científico: Metodología de la evaluación forense

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACIDA
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Celia Barrios Dominguez
Psicóloga
C.Ps. P 13645

CELIA BARRIOS DOMINGUEZ
Psicólogo
CPsP 13645
DNI: 41071481

000023

Ministerio Público
5º FPPC-HUANUCO(NCPP)
SGF

Visto

CONSTANCIA DEL CASO

: 2006014503-2015-809-0 DEPENDENCIA : 3º FPPC-HUANUCO(NCPP)
AD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUANUCO
: 26/10/2015 10:14 NRO. FOLIOS : 37
GRESO : INFORME POLICIAL EXPEDIENTE : 0-0-0
: CON ARCHIVO (PRELIMINAR) FECHA ESTADO : 07/03/2016
: TERROBA GUTIERREZ, BLANCA SUSAN
POLICIAL : 3191-2015-DIRNOP-REGPOL-HCO-DIVIC ✓
E OFICIO : 1823-2015-DIRNOP-REGPOL-HCO-DIVIC
IONES :

LESIONES
V.L.P.(SECUESTRO)
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL
B. A. M.
BUENO ALVARADO, MARIA LUISA
PALPAN MEJIA, ISAAC MARLON
BUENO ALVARADO, PATRICIA

Consentido
Providencia N° 006
07-07-16.